AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

En el expediente marcado con el número 361/2022, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por Licenciado en Derecho JESÚS REYES BASTIDA, apoderado para pleitos y cobranzas de TERESA ESPARZA MARTÍN DEL CAMPO en contra de VICTOR MANUEL ORTIZ HUANOSTO, la Lic. MA. CONCEPCION NIETO JIMENEZ, Jueza Séptimo Civil de Toluca, con residencia en Metepec. México, en auto de siete (07) de Diciembre de dos mil veintidós (2022), ordenó emplazar a juicio al demandado VICTOR MANUEL ORTIZ HUANOSTO, por medio de edictos, por lo que se hace saber que el actor reclama: 1).- El pago de CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS en moneda nacional (\$115,000,000.00) (trece de febrero de 1991) ahora con reconversión monetaria actualizada CIENTO QUINCE MIL PESOS CERO CENTÁVOS EN MONÉDA NACIONAL (\$115,000.00 por concepto de suerte principal, 2).- El pago de TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTANVOS EN MONEDA NACIONAL (43,717,511.39) por concepto de intereses ordinarios a razón de lo estipulado en el contrato de apertura de crédito del trece de febrero de mil novecientos noventa y uno celebrado por el ahora demandado con mi causahabiente BANCOMER, S. N. C., desde su vencimiento y hasta su total liquidación, 3).- El pago de los gastos, costas y honorarios que origine esta instancia, de acuerdo con el artículo 241 de la ley en comento, por lo que, publíquense TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal por conducto de la Secretario de este Juzgado, una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por lista y boletín judicial.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, a los quince días del mes de Diciembre de dos mil veintidós.-DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de fecha siete (07) días del mes de Diciembre de dos mil veintidós.-Secretario de Acuerdos, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

202.- 17, 26 enero y 7 febrero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 214/2020 relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SEBASTIANA MARTÍNEZ SOLIS denunciado por MARIA DEL CARMEN MARTÍNEZ SOLIS: HECHOS: El día trece de julio del año dos mil dieciocho, falleció la señora SEBASTIANA MARTÍNEZ SOLIS, CON ÚLTIMO DOMICILIO EN CALLE ALDAMA, NÚMERO TRECE, COLONIA CENTRO, TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, no dejando disposición Testamentaria. Por lo que la Jueza Mixta del Distrito Judicial de Temascaltepec, México, dicto un auto de fecha veintiocho de marzo del año dos mil veintidós que dice; procédase a emplazar por edictos a JUAN PABLO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial. Se le hace saber a JUAN PABLO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ que deberá comparecer ante este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse al procedimiento y manifestar lo que a su derecho corresponda con respecto a la radicación de la presente SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE SEBASTIANA MARTÍNEZ SOLIS a fin de que justifique sus derechos hereditarios dentro del plazo aludido, a partir de que quede debidamente notificado; requiriéndolo además para que señale a las personas que resultan ser los presuntos herederos de la sucesión de mérito, proporcionando sus domicilios. Se dejan a disposición de JUAN PABLO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado; quedando apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía; asimismo, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec, México; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta Población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día siete de junio del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo veintiocho de marzo del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

203.- 17, 26 enero y 7 febrero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 792/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, sobre INTERDICTO DE RECUPERAR LA POSESIÓN, promovido por SIMÓN HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, en contra de CAMERINO ALPÍZAR ESTRADA y



RODRIGO ALPIZAR MARTÍNEZ, se demandan las siguientes prestaciones; a).- La restitución de la posesión que había venido disfrutando en calidad de propietario, del lote de terreno ubicado en domicilio conocido La Pera, Ojo de Agua, Tejupilco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Tres líneas, una de 4.70 metros, otra de 43.30 metros, donde colinda con Bertha Gómez Hernández y Oralia Gómez Santana, y una más de 28.00 metros donde colinda con Carlos y Rogelio Torres Santana (en este último actualmente Aurelio Villa). AL SUR: 38.00 metros y colinda con el señor Aaron Bolaños, AL ORIENTE: En dos líneas, una de 49.00 metros donde colinda con el vendedor Serafín Torres Macedo y otra de 32.00 metros y colinda con Carlos Torres Santana. AL PONIENTE: 77.00 metros y colinda con Aron Bolaños y barranquilla de por medio, b).- El pago de los daños y perjuicios que se me han causado y los que se me signa causando hasta que se me reponga en la posesión de la había venido disfrutando del señalado inmueble, hasta antes del despojo de que fui objeto, mismo que se cuantificarán en ejecución de sentencia, c).- Afianzamiento por parte de los demandados, de que se abstendrán en lo futuro a realizar actos de despojo sobre el inmueble anteriormente citado, d).- Conminar a los demandados con multa y arresto, en caso de reincidencia, e).- Pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Se ordenó la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber a los demandados que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse a juicio y manifestar lo que a su derecho corresponda, por lo que, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado; queda apercibidos que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía. Asimismo, se les previene para que en su primer escrito o comparecencia señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec, México o proporcionen correo electrónico institucional; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Dado en Temascaltepec, México, el veintiocho de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo dieciocho de noviembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGON SUAREZ.-RÚBRICA.

204.- 17, 26 enero y 7 febrero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE SULTEPEC E D I C T O

En el expediente número 417/2021, relativo al juicio procedimiento especial de divorcio incausado, promovido por MARÍA MORALES HERNÁNDEZ, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Sultepec, México, el quince de diciembre de dos mil veintidós, dicto el auto respecto del matrimonio que la une con FERNANDO ALBERTO PÉREZ ROMERO, quien deberá de comparecer a la primera audiencia, la cual se señalara dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos:

María Morales Hernández, manifiesto no querer continuar con el matrimonio contraído desde el diez de abril de mil novecientos ochenta y uno (10/04/1981), ante el Juzgado 19 del Registro Civil de la Alcaldía de Azcapotzalco, de la Ciudad de México, bajo el acta número 1375, libro 5, bajo el régimen de sociedad conyugal, haciendo vida en común en domicilio conocido San Francisco de Asís, Municipio de Tlatlaya, México, no procreando hijos, ni adquiriendo bienes de ninguna naturaleza ni fortuna, por lo que no hay necesidad de liquidación alguna.

Se previene a Fernando Alberto Pérez Romero, para que se apersone al presente divorcio incausado, conteste la vista; en la inteligencia que de no comparecer al presente procedimiento, se seguirá el sumario en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, por lo que, se ordena publicar edictos con los datos necesarios de la presente solicitud, por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO; en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Sultepec, México, diez de enero de dos mil veintitrés (10/01/2023). DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (15/12/2022).- EJECUTOR HABILITADO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. GILBERTO RAUL GOMEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.

205.- 17, 26 enero y 7 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

BANCO ABOUMRAD S.A.

Por este conducto se le hace saber que MARICELA GONZALEZ JIMENEZ, la demanda en el expediente número 791/2020, iniciado en fecha CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, relativo al SUMARIO DE USUCAPION, respecto al bien inmueble identificado como; MANZANA 11, lote 49, COLONIA BOSQUES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, INMUEBLE ACTUALMENTE CONOCIDO Y UBICADO EN CALLE BOSQUES DE MONGOLIA MANZANA 11, LOTE 49, NUMERO



EXTERIOR 74, COLONIA BOSQUES DE ARAGÓN, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 57170 y cuya superficie, medidas y colindancias se precisarán más adelante: cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE.- 10.00 METROS CON CALLE BOSQUES DE MONGOLIA, AL SUR.- 10.00 METROS CON LOTES 26 Y 27, AL ORIENTE 20.00 METROS CON LOTE 50, AL PONIENTE 20.00 METROS CON LOTE 48. SUPERFICIE DE TERRENO: 200 DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. CLAVE CATASTRAL 0870855780000000, folio real electrónico 00180985. El actor manifiesta que desde el día 30 de Enero de 1984, se encuentra en posesión del inmueble, ha realizado mejoras en el bien inmueble, lo ha mantenido en buenas condiciones de habitación, pues es el que habita actualmente y en donde puedo ser localizada. La posesión que detenta sobre el inmueble materia de este juicio la he tenido en carácter de propietaria en forma Pública ya que ha sido y es a la vista de todos los vecinos y entidades públicas sin haberme escondido de persona alguna para mantener su posésión: en forma Pacífica ya que nunca ha realizado actos de violencia ni al entrar ni al mantenerse en posesión de dicho inmueble, ni tampoco ha sido molestada en la posesión: de buena Fe, al haber realizado un contrato de Compraventa con la hoy demandada PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A., pagando el precio del mismo en efectivo y de contado; y el comportamiento de la actora siempre ha venido siendo en concepto de propietaria del citado inmueble y así he ejercitado actos de dominio sobre él, al haberle realizado mejoras, al pagar contribuciones y estar viviendo en él. Así las cosas y por lo que, ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL. DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 11/noviembre/2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

211.- 17, 26 enero y 7 febrero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: NANCY BARBOSA MAYA y a la tercera llamada a juicio IMPULSORA ECATEPEC, S.A. DE C.V., se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1293/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por VICTOR ENRIQUE BLANCO SOLANO, en contra de NANCY BARBOSA MAYA Y HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA antes BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, DIVISION FIDUCIARIA, se dictó auto de fecha veinticuatro (24) de septiembre del dos mil veinte (2020), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticinco (25) de noviembre del año (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A) Del HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA antes BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, DIVISION FIDUCIARIA, se declare mediante Sentencia Definitiva que VICTOR ENRIQUE BLANCO SOLANO ha adquirido la propiedad por usucapión respecto de la CASA HABITACIÓN EN LA CALLE VIRGEN DE LA VICTORIA, ORIENTE, LOTE 90, MANZANA 35, EN LA COLONIA LA GUADALUPANA, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO predio también identificado como: LOTE DE TERRENO UNIFAMILIAR UBICADO EN LA CALLE VIRGEN DE LA VICTORIA DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LA GUADALUPANA", QUE SE ENCUENTRA MARCADO CON EL NUMERO 90, DE LA MANZANA 35, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, predio también denominado: MODULO 1, LOTE 90, MANZANA 35, CON UNA SUPERFICIE DE 162, METROS CUADRADOS, INDIVISO 100%, CONJUNTO URBANO LA GUADALUPANA (TIPO SOCIAL PROGRESIVO), UBICADO EN LA AVENIDA OJO DE AGUA (ANTES FFCC HIDALGO) MZA. S/N LOTE 01, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. B) De la misma forma se ordene la cancelación ante el Instituto de la Función Registral respecto de los datos registrales bajo los cuales se encuentra inscrito el bien inmueble descrito en el inciso A de las prestaciones y en su lugar se realice la nueva anotación donde se declare propietario de dicho inmueble a VICTOR ENRIQUE BLANCO SOLANO. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- VICTOR ENRIQUE BLANCO SOLANO manifiesta que el predio que pretende usucapir es el descrito en el inciso A de las prestaciones, mismo que se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, bajo el número de folio real electrónico 82265, a favor de BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, DIVISIÓN FIDUCIERIA (actualmente HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA), De la misma forma VICTOR ENRIQUE BLANCO SOLANO manifiesta que el predio referido cuenta con una superficie de 162.00 (ciento sesenta y dos metros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.00 metros con lote 06, manzana 47 y 6.00 metros con lote 7, manzana 47, AL SUR: 4.00 metros con lote 89, 3.50 metros con lote 24 y 2.50 metros con lote 23, AL ESTE: 21.00 metros con lote 91, Y AL OESTE: 9.00 metros con retorno Virgen de la Victoria y 12.00 metros con lote 89. 2.- Es importante señalar que el referido predio de forma original fue adquirido por NANCY BARBOSA MAYA, mediante contrasto privado de compraventa con reserva de dominio que celebro el banco referido, en fecha 31 de julio del año 2000, la señora NANCY BARBOSA MAYA, suscribió una solicitud de compraventa dirigida a IMPULSORA ECATEPEC, S.A. DE C.V. en su carácter de fideicomitente y fideicomisaria en segundo lugar del BANCO referido en líneas que anteceden. En fecha En fecha 11 de agosto de 2000, NANCY BARBOSA MAYA, celebro contrato privado de compraventa con reserva de dominio, con el multicitado BANCO respecto del predio a usucapir por la cantidad de \$198,930.00 (ciento noventa y ocho mil pesos 00/100 m.n.) el cual venido ostentando de forma pacífica, continua, de forma pública y de buena fe, en calidad de propietario. Los hechos anteriormente descritos le



constan a CC. LAURA IRENE Y CLAUDIA VERONICA ambas de apellidos RODRIGUEZ ARELLANO. Así mismo OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, NANCY BARBOSA MAYA y a la tercera llamada a juicio IMPULSORA ECATEPEC, S.A. DE C.V., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los quince días de diciembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de noviembre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

212.- 17, 26 enero y 7 febrero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ROBERTO PADILLA HERNANDEZ Y NEMORIA PADILLA HERNANDEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 5177/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LUIS VARGAS REYES, en contra de ISIDRO GARCIA MATURANO, ROBERTO PADILLA HERNANDEZ Y NEMORIA PADILLA HERNANDEZ, se dictó auto de fecha doce (12) de enero del dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha dieciocho (18) de octubre del año (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración de haberse convertido en propietario por USUCAPION del bien inmueble ubicado en: LA CALLE MANUEL AVILA CAMACHO, LOTE 03, MANZANA 02, COLONIA 12 DE DICIEMBRE, MUNICIPIO DE ECATPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, también conocido como CALLE MANUEL AVILA CAMACHO, LOTE 03, MANZANA 02, COLONIA POTRERO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.75 metros con LUIS VARGAS (LOTE 4), AL SUR 18.75 metros con ANTONIO ALVARADO (Lote 2), AL ORIENTE 10.00 metros con BRUNO CABRERA (Lote 13), AL PONIENTE 10.00 metros con CALLE MANUEL AVILA CAMACHO, mismo que cuenta con una superficie de 187.50 m2 (CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS). B).- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción a favor de LUIS VARGAS REYES, ante la Oficina Registral de Ecatepec de Morelos del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la Sentencia Ejecutoriada declarándolo legítimo propietario del bien inmueble materia del presente juicio, mismo que se encuentra Inscrito a nombre de ROBERTO PADILLA HERNANDEZ Y NEMORIA PADILLA HERNANDEZ, bajo la partida 371, Volumen 530, Libro Primero, Sección Primera. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- Manifiesta que en fecha 06 de julio del año 1992, fue celebrado contrato de compraventa entre el señor ISIDRO GARCIA MATURANO como vendedor y MARIA ESTELÁ CABRERA SOTO también conocida como ESTHELA CABRERA SOTO y/o MA. ESTELA CABRERA VARGAS como compradora respecto del inmueble ubicado en; LA CALLE MANUEL AVILA CAMACHO, LOTE 03, MANZANA 02, COLONIA 12 DE DICIEMBRE, MUNICIPIO DE ECATPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, también conocido como CALLE MANUEL AVILA CAMACHO, LOTE 03, MANZANA 02, COLONIA POTRERO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS. ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.75 metros con LUIS VARGAS (LOTE 4), AL SUR 18.75 metros con ANTONIO ALVARADO (LOTE 2), AL ORIENTE 10.00 metros con BRUNO CABRERA (LOTE 13), AL PONIENTE 10.00 metros CALLE MANUEL AVILA CAMACHO, mismo que cuenta con una superficie de 187.50 m2 (CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS). 2.- El terreno descrito en líneas que anteceden se encuentra inscrito a favor de los demandados ROBERTO PADILLA HERNANDEZ Y NEMORIA PADILLA HERNANDEZ, ante la Oficina Registral Ecatepec de Morelos del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Partida 371, Volumen 530, Libro Primero, Sección Primera, como se acredita con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por el C. Registrador de la Propiedad Adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México. 3.- En la misma fecha que ISIDRO GARCIA MATURANO vendió a MARIA ESTELA CABRERA SOTO también conocida como MA. ESTELA CABRERA VARGAS el inmueble descrito con anterioridad, también le entregaron la posesión física, real y material del mismo, la cual ha detentado de manera ininterrumpida hasta la fecha. 4.- Desde el día 06 de julio de 1992, fecha en que se adquirió el bien inmueble ubicado en: LA CALLE MANUEL AVILA CAMACHO, LOTE 03 MANZANA 02, COLONIA 12 DE DICIEMBRE, MUNICIPIO DE ECATPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, mediante contrato privado de compraventa, celebrado con el señor ISIDRO GARCIA MATURANO, la parte actora ha ostentado la posesión física real y materia del mismo, de forma PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, ININTERRUMPIDA, DE BUENA FE Y A TITULO DE PROPIEDAD. 5.- EI día 25 de julio del año dos mil diecisiete la señora MARIA ESTELA CABRERA SOTO también conocida como MA. ESTELA CABRERA VARGAS falleció. 6.- Por lo anterior el señor LUIS VARGAS REYES tramitó el juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de su finada esposa MARIA ESTELA CABRERA SOTO también conocida como MA. ESTELA CABRERA VARGAS, iniciando la apertura de la Sucesión Intestamentaria ante el Notario Público número veintidós del Estado de México, M. EN D. CARLOS OTERO RODRIGUEZ, designando a LUIS VARGAS REYES como albacea de la Sucesión. 7.- El bien inmueble a usucapir cuenta con una superficie de 187.50 m2 (CIENTO OCHENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS). Los hechos narrados le constan a JUAN MANUEL FLORES RANGEL, MACRINA SALAZAR ZARATE Y ROGELIO DIAZ GONZALEZ, DE LA MISMA FORMA, OFRECIÒ LOS MEDIOS DE PRUEBA



QUE A SU INTERÈS CONVINO. En consecuencia, ROBERTO PADILLA HERNANDEZ Y NEMORIA PADILLA HERNANDEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÌQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÌAS, EN EL PERIÒDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticuatro días de noviembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de Octubre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÈXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUÌZ.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA ADJUDICATURA DEL ESTADO DE MÈXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÈIS, MEDIANTE CIRCULAR No. 61/2016.

215.- 17, 26 enero y 7 febrero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

1109/2022.

En atención al auto de fecha siete de septiembre del año en curso, relativo al juicio declaración de ausencia, denunciado por ESPERANZA DE LA TORRE INUNGARAY, para que ordene citar a MARÍA ESTHER DE LA TORRE INUNGARAY para que comparezca a apersonarse al presente procedimiento, así como a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente, por medio de la publicación de tres edictos que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamientos del Estado de México, mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales, sin costo alguno para la promovente, prevéngasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia en que se ubica este Juzgado, en caso de no hacerlo, se dejaran a salvo sus derechos tal y como lo prevé el artículo 9, 14, 15, 17 y 18 de la ley para la declaración especial de ausencia por desaparición de personas del Estado de México, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones se harán por lista y boletín judicial.

FECHA DE EXPEDICIÓN: DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALAN PAUL LARA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

482.- 26 enero, 1 y 7 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NÚM. 383/2022.

PRIMERA SECRETARÍA.

EMPLAZAMINETO A: TOMASA FLORES.

ARTURO SORIANO VELAZQUEZ en calidad de apoderado legal de ALFONSO DELFINO HERNANDEZ RODRIGUEZ Y YANET QUIROZ PEREZ promueve EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL ACCIÓN DE USUCAPIÓN, en contra de SALVADOR HERNANDEZ HERNANDEZ Y DE TOMASA FLORES, respecto de una fracción del predio denominado "MECATILLO", ubicado en el Barrio de Santa Catarina, Municipio de Chiautla, Estado de México. El cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.00 METROS CON CAMINO; AL SUR: 10.93 METROS CON JUANA PONCE; AL ORIENTE: 50.75 METROS CON SALVADOR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ACTUALMENTE JULIAN HERNANDEZ RODRIGUEZ Y; AL PONIENTE: 49.85 METROS CON SALVADOR HERNANDEZ HERNANDEZ, ACTUALMENTE CLAUDIA ANGÉLICA ANDRADE GÓMEZ, teniendo una superficie aproximada de 500.50 metros cuadrados. Demanda que fue admitida por AUTO de fecha UNO (01) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), dentro del expediente 383/2022, del cual reclama las siguientes prestaciones: A) Que mediante sentencia definitiva se declare propietarios a sus poderdantes del



inmueble en cuestión, B) Como consecuencia de la prestación que antecede se sirva ordenar la Inscripción de la sentencia ejecutoriada en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio para el caso que los demandados se opongan a las presentes prestaciones. Fundando lo anterior en los siguientes hechos: 1.- En fecha ocho (08) de febrero de mil novecientos noventa y uno (1991) el señor SALVADOR HERNANDEZ HERNANDEZ le vendió a mis poderdantes una fracción del predio denominado "MECATILLO", con las medidas y colindancias descritas con antelación, venta que se hizo mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA, en presencia de los testigos que se mencionan en dicho instrumento anexado a la presente demanda, que acredita con documento original que anexa a la demanda. 2.- Manifiesta que sus poderdantes poseen el inmueble en cuestión desde la fecha OCHO (08) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (1991), fecha en la cual se celebró el contrato de compra-venta. Pagando por este concepto la cantidad de cincuenta mil pesos (\$50,000 M.N.). Manifiesta "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" que sus poderdantes el hoy demandado SALVADOR HERNANDEZ HERNANDEZ les acreditó su calidad de vendedor con un contrato de compraventa que celebró con la señora TOMASA FLORES en fecha uno (01) de marzo de mil novecientos ochenta (1980), documental que se encuentra en poder del demandado SALVADOR HERNANDEZ HERNANDEZ. 3.- Desde fecha ocho (08) de febrero de mil novecientos noventa y uno (1991) sus poderdantes se encuentran en posesión del predio denominado "MECATILLO" descrito con antelación, posesión que han ejercitado en concepto de propietarios, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a la vista de todos. 4.- Manifiesta que el predio denominado "MECATILLO" se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Folio Real Electrónico 00168308, Partida número 469, Volumen 26 del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 29 de agosto de 1966 a favor de Tomasa Flores, tal como lo acredita con Certificado de Inscripción expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, documento anexado a la presente demanda. 5.- Manifiesta que sus poderdantes han poseído el inmueble antes mencionado reuniendo los requisitos necesarios, es por lo que acuden en esta vía y forma a demandar las prestaciones antes señaladas. 6.- Como consecuencia de lo anterior y una vez acreditada la acción solicita se gire atento oficio con los insertos necesarios al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México para que sirva a hacer las anotaciones correspondientes a favor de sus poderdantes respecto a la fracción del inmueble antes señalado.

HACIÉNDOLE SABER A TOMASA FLORES QUE DE NO PRESENTARSE AL LOCAL DE ESTE JUZGADO POR SÍ O APODERADO LEGAL O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INCOADA EN SU CONTRA DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, EL JUICIO SE SEGUIRÁ EN REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.-

PUBLÍQUESE POR TRES VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, FÍJESE EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA ÍNTEGRA DE ESTA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A UNO (01) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RÍO.-RÚBRICA.

494.- 26 enero, 7 y 16 febrero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

DEMANDADO: ODILON PEREZ DEL ANGEL Y MARTHA RAYA GARCÍA DE PEREZ.

Se le hace saber que ROGELIO SANDIEGO GARCÍA y BERTHA DECIGA RAMOS, promueve por propio derecho ante este Juzgado bajo el expediente número 647/2022, en el JUICIO SUMÁRIO DE USUCAPION, la parte actora solicita las siguientes prestaciones: 1.- LA DECLARACION JUDICIAL DE QUE HA OPERADO EN NUESTRO FAVOR LA PRESCRIPCION POSITIVA DEL INMUEBLE UBICADO EN ARIES 87 DISTRITO H-81 (LOTE 31 MANZANA 13) FRACCIONAMIENTO VALLE DE LA HACIENDA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, AL HABERLO POSEÍDO POR EL TIEMPO Y LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY PARA USUCAPIRLO. 2.- LA DECLARACION JUDICIAL QUE RESUELVA QUE DE POSEEDORES NOS HEMOS CONVERTIDO EN PROPIETARIOS DEL CITADO INMUEBLE AL ESTAR SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 5.128, 5.129 y 5.130 DEL CODIGO CIVIL. 3.- LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN QUE APARECE A FAVOR DEL DEMANDADO ODILÓN PÉREZ DEL ÁNGEL, Y EN SU LUGAR LA INSCRIPCIÓN A NUESTRO FAVOR DE DICHO INMUEBLE EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, OFICINA EN CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS 1.- CAUSA GENERADORA DE LA POSESION. Con fecha catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y siete mediante contrato privado de compraventa, los suscritos adquirimos de los ahora demandados ODILON PEREZ DEL ANGEL y MÁRTHA RAYA GARCIA DE PEREZ el inmueble que es ahora materia de este juicio ubicado en la calle Aries No. 87 (lote 31 manzana 13) en el fraccionamiento Valle de la Hacienda, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo precio de la operación la cantidad de \$9,000,000.00/100 M.N. NUEVE MILLONES DE VIEJOS PESOS como se establece en la cláusula primera del contrato base de esta acción que exhibirnos a la presente como ANEXO UNO; con ello probamos la causa generadora de la posesión, utilizando dicho inmueble como casa habitación hasta la fecha y habiendo sido liquidado totalmente el precio de dicha compraventa. 2.- IDENTIDAD DEL INMUEBLE.- Dicho inmueble se encuentra identificado de la siguiente manera: CASA HABITACION ubicada en Calle Aries # 87 lote 31 Manzana 13. Distrito H-81 Fraccionamiento Valle de la Hacienda Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México que presenta las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en



15.81 mts. Con lote 30, AL ORIENTE: 9.63 mts. con calle Aries, AL SUR: en 15.92 mts con lote 32. AL PONIENTE en 7.01 mts. con lotes 12 y 13, contando con una superficie total de 131.98 metros cuadrados. 3.- LEGITIMACION PASIVA.- El Inmueble materia del juicio y antes identificado se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral oficina en Cuautitlán Estado de México a favor del señor ODILON PEREZ DEL ANGEL, como se demuestra con el Certificado de Inscripción que se exhibe a la presente como ANEXO DOS, motivo por el que en su contra se ejercita esta acción atento a lo dispuesto por el artículo 5.140 del Código Civil y llamando a juicio a su esposa la señora MARTHA RAYA GARCIA DE PEREZ en virtud de haber signado conjuntamente el contrato de compraventa base de esta acción y le pare perjuicio la sentencia que resuelva este asunto. 4.- CARACTERISTICAS DE LA POSESION.- Desde el catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y siete y hasta la fecha, los suscritos hemos poseído como casa habitación el predio objeto de este juicio en forma quieta, pública, pacífica, continúa, de buena fe y en concepto de propietarios por lo cual se satisfacen los requisitos a que se refieren los artículos 5.127, 5.128, 5.129 y 5.130 del Código Civil para prescribirlo a mi favor. 5.- A partir del afio de mil novecientos ochenta y siete y 11asta el actual, los suscritos hemos pagado todos los derechos y servicios que reporta el citado inmueble, lo cual demostramos con los documentos que se acompañan a la presente demanda y que exhibimos como ANEXO TRES, constituyendo dicha circunstancia un factor más de posesión en nuestro favor. FORMA DE PUBLICACIÓN: Se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.

VALIDACION: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

498.- 26 enero, 7 y 16 febrero.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 09/22, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DECLARACIÓN DE AUSENCIA, promovido por ROSALIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec con Residencia en Coacalco de Berriozábal, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda, en fecha veinte de enero de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a JOSÉ SILVERIO LÓPEZ LIMÓN o a quien tenga algún interés jurídico al presente procedimiento, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista que se les dio, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por Lista y Boletín Judicial: Relación suscinta de la demanda DADO QUE NO EXISTE CONTROVERISA ALGUNA SE SOLICITA LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA de JOSÉ SILVERIO LÓPEZ LIMÓN. HECHOS. 1.- El dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta, en el Estado de Puebla, nació mi cónyuge JOSÉ SILVERIO GÓMEZ LIMÓN, como se acredita con el acta de nacimiento expedida por el Registro Civil del Estado de Puebla; 2.- El veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y seis, contraje matrimonio con el hoy ausente JOSÉ SILVERIO GÓMEZ LIMÓN; 3.- Es el caso que en fecha veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, mi cónyuge salió del domicilio conyugal ubicado en Calle Júpiter número A-19-A, Colonia Rinconada Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sin que a la fecha haya tenido noticias del paradero alguno de éste, es importante mencionar que hasta la fecha sigue siendo el mismo domicilio que habita la Suscrita, pasando treinta y dos años; 4.- Derivado de lo anterior, desde ese día la suscrita empezó a realizar búsqueda en hospitales, Servicios Médicos, Forense del Estado de México y de la Ciudad de México, así como oficinas policiacas y otras dependencias; 5.- En fecha nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, la empresa ADO donde laboraba el hoy ausente, después de varios requerimientos me entrego una carta donde se hace constar que desde el día veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y tres no se había presentado a laborar JOSÉ SILVERIO GÓMEZ LIMÓN; 6.- El nueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, acudí ante el Ministerio Público de Tlalnepantla a hacer el reporte, designándole número de carpeta TLA/III/4523/898, sin embargo nunca se recibió respuesta alguna; 7.- Derivado de lo anterior, el diecisiete de abril de mil novecientos noventa, acudí ante el Juez Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México a denunciar el abandono de hogar, en donde se Informó la ausencia; Sin embargo a pesar de que han pasado más de treinta y dos años desde que mi cónyuge desapareció, no he tenido noticias de su paradero, por lo que a la fecha desconozco si se encuentra con vida o ya falleció. En fecha cuatro de diciembre de dos mil veintiós, se dictó Sentencia Definitiva donde se resolvió: PRIMERO: Ha sido procedente la vía del Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Declaración Especial de Ausencia respecto de la persona de José Silverio Gómez Limón, promovido por Rosalía Hernández Martínez. SEGUNDO: Se reconoce la declaración especial de ausencia respecto de José Silverio Gómez Limón, a partir del veintiséis de agosto del año mil novecientos ochenta y nueve (1989). TERCERO: Se nombra a la señora Rosalía Hernández Martínez como representante legal definitiva del señor José Silverio Gómez Limón (persona desaparecida); quien pasa a ser administradora del bien inmueble que forma parte de la sociedad conyugal habida entre el señor José Silverio Gómez Limón, facultada para realizar actos de administración, sin embargo, para la venta del mismo, deberá solicitar la autorización por escrito al suscrito ya que únicamente es la representante legal de la persona desaparecida: se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a José Silverio Gómez Limón v Rosalía Hernández Martínez, dándose por terminada la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajo matrimonio la promovente con el señor José Silverio Gómez Limón. CUARTO: Se ordena a la Secretaría de Acuerdos de este juzgado, para que dé cumplimiento al artículo 19 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, en cuanto a la emisión de la certificación correspondiente, así como la publicación de la presente en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", su inscripción en el Registro Civil, registro en la Comisión Ejecutiva Estatal y publicación en las páginas oficiales de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y de la Comisión de Búsqueda de Personas, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, lo cual se realizará de forma gratuita. QUINTO: Quedan debidamente notificados los interesados del contenido de la presente resolución.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, su inscripción en el Registro Civil, Comisión Ejecutiva y Estatal, publicación en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México donde se haga la citación, dado en la Ciudad de Coacalco de Berriozábal, México, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.- DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LEOPOLDO JIMÉNEZ ARCE.- Diecinueve (19) de diciembre del dos mil veintidós (2022).- RÚBRICA.

510.- 26 enero, 7 y 16 febrero.



JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

A: CHRISTIAN EDUARDO ASTIVIA SÁNCHEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 999/2022, relativo al Juicio DIVORCIO INCAUSADO promovido por ALEJANDRA CAMPOS GARCÍA, en contra de CHRISTIAN EDUARDO ASTIVIA SÁNCHEZ se ordenó su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGAN UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA Y SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Por lo que se hace de su conocimiento que ALEJANDRA CAMPOS GARCÍA, le demanda: "LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE UNE A LA SUSCRITA CON EL SEÑOR CHRISTIAN EDUARDO ASTIVIA SÁNCHEZ". Consecuentemente se le hace saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, al desahogar de la vista se pronuncie sobre la solicitud planteada, la propuesta de convenio y medidas provisionales, acompañando la documentación que considere pertinente; y cítese para que comparezca el día señalado en autos, para la audiencia de avenencia que para tal efecto se indica; asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Lerma, Estado de México para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta. De igual forma fíjese en la puerta del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, una copia integra del proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Lerma, Estado de México, a los veinte de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 20 DE ENERO DE 2023.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE; LIC. GERARDO DIOSDADO MALDONADO.- FIRMA: RÚBRICA.

511.- 26 enero, 7 y 16 febrero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: M.F. Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3156/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por JORGE SANCHEZ MAGAÑA, en contra de M.F. Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. Y MARIA ANTONIA SALAZAR HERNANDEZ, se dictó auto de fecha seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial, en Sentencia Definitiva que se realice en el sentido que ha operado a favor de JORGE SANCHEZ MAGAÑA, la usucapión respecto del inmueble ubicado en CALLE BELISARIO DOMINGUEZ, MANZANA 1, LOTE 4-A, DE LA COLONIA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 207.35 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 26.00 metros con Lote 03, AL SUR: en 26.00 metros con Lote 4-B, AL ESTE en 08.00 metros con la Colonia Florida, AL OESTE en 7.95 metros con Calle Dr. Belisario Domínguez. B).- La cancelación del asiento registral que aparece a favor de M.F. Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 73242. C).- La inscripción a favor de JORGE SANCHEZ MAGAÑA, de la sentencia definitiva que se pronuncie ante el IFREM. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble descrito en el inciso letra A).- de las prestaciones se encuentra Inscrito en el IFREM del Estado de México, a favor M.F. Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., del cual se refiere que JORGE SANCHEZ MAÑAÑA, en fecha 20 de junio del 2008, adquirió mediante contrato de compra venta celebrado con MARIA ANTONIA SALAZAR HERNANDEZ, 2. Mismo que se encuentra Inscrito con los siguientes datos registrales: Partida 914, Volumen 1628, Libro Primero Sección Primera, Folio Real Electrónico 73242, el cual cuenta con un valor catastral de 501,380 lo que se acredita con pago de predio año 2022, con clave catastral 094 184 190 400 00 00. 3.- JORGE SANCHEZ MAGAÑA manifiesta que desde el momento de la compra venta tiene la posesión del inmueble descrito en líneas que anteceden de forma pacífica, pública, continúa, de buena fe y en calidad de propietario. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. REINA AURORA RUIZ GARCIA, JESUS GUADALUPE SERAFIN DANIEL Y GUILLERMO ANTONIO MARIN. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, M.F. Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los trece días de enero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce (14) de diciembre dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

514.- 26 enero, 7 y 16 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

JESÚS CONSTANTINO RIVERA.



La C. MARIA TEODORA ELVA ARRIETA PEREZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 443/2018 PROCESO ORDINÁRIO CIVIL ACCIÓN PLENARIA DE POSESION; Requiriendo La declaración que haga su Señoría respecto de que la promovente MARIA TEODORA ELVA ARRIETA PEREZ tiene mejor derecho para poseer el inmueble en el LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALLE HIDALGO, NUMERO 51, COLONIA PRESIDENTES MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO, INMUEBLE TAMBIEN DENOMINADO EL "MEMBRILLO" con una superficie de 5,475.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 80.81 METROS Y COLINDA CON PLACIDO RIVERA; AL SUR PRIMERA LINEA 39.99 METROS Y COLINDA CON CALLE HIDALGO, AL SUR SEGUNDA LINEA 37.60 METROS Y COLINDA CON JUAN HERNÁNDEZ MUZQUIZ. AL ORIENTE PRIMERA LINEA 54.65 METROS Y COLINDA CON JUAN HERNANDEZ MUZQUIZ, AL ORIENTE SEGUNDA LINEA 94.50 METROS Y COLINDA CON PAULA NERI Y AL PONIENTE 94.50 METROS Y COLINDA CON BENJAMIN ESPINOZA. Funda sus prestaciones en los siguientes hechos 1.- En fecha trece de abril del año dos mil celebro contrato privado de compraventa con JUAN HÉRNANDEZ NAJERA, el predio antes descrito con las medidas y colindancias ya precisadas, 2.- En el momento de la adquisición del inmueble ha venido haciendo actos de posesión y dominio sobre el inmueble, como lo es el mantenimiento y limpieza e incluso construcciones, mismas que de manera injustificada los ahora demandados entraron a poseer sin consentimiento de la promovente, 3.- El inmueble materia de la presente litis en noviembre de dos mil diecisiete por cuestiones de trabajo se ausento del terreno y al regresar se percata que se encontraba habitado por algunas personas mismas que se les requirió la entrega del inmueble, mismas que le dijeron que se alejara si es que o quería tener problemas, que ellos eran los dueños del inmueble, por lo que procedieron a retirar del citado inmueble. Haciéndole saber a JESUS CONSTANTINO RIVERA que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y BOLETIN JUDICIAL.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS NUEVE (9) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DOCE (12) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

515.- 26 enero, 7 y 16 febrero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO E D.I.C.T.O.

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE HÉCTOR CAMPUZANO JARAMILLO.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1842/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACION DE DOMINIO promovido por HÉCTOR CAMPUZANO JARAMILLO. Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del INMUEBLE UBICADO EN calle 16 de septiembre, colonia Florida, Municipio de Tejupilco, Estado de México, con una superficie de 137.18 m² mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En dos líneas; la primera de 5.99 metros y la segunda de 4.84 metros y colinda con la propiedad de la señora Cecilia León López; al Sur: 11.21 metros y colinda con calle 16 de Septiembre; al Oriente: En dos líneas; la primera de 4.40 metros y colinda con propiedad de la señora Cecilia León López y la segunda de 10.61 metros y colinda con la propiedad de con el señor Otilio Campuzano Varela; al Poniente: En dos líneas; la primera de 10.03 metros y la segunda de 3.60 y colinda con la propiedad de la señora Ema Orozco Villafranca antes José Campuzano Sánchez, Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Temascaltepec, según consta en el trámite 17377, de fecha veinticuatro de agosto del dos mil veintidós.

Señala el solicitante que el predio motivo del procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con el señor HÉCTOR CAMPUZANO VARELA en fecha diez de junio de dos mil diecisiete. De igual manera manifestó en el hecho uno de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha poseído de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.-DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. En D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN, FECHA DE ACUERDO DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.-Administradora del Juzgado, Mtra. En D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

629.- 1 y 7 febrero.



JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

En el expediente número 938/2022, promovido por MARIO VILLADA BALBUENA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto a la fracción de un inmueble ubicado en: AVENIDA INDEPENDENCIA, SIN NUMERO, ACTUALMENTE NUMERO 1167, EN SAN SALVADOR TIZATLALLI, DEL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL SUR: 19.37 METROS CON ALEJANDRO VILLADA BALBUENA y 6.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE.

AL NORTE: 25.74 METROS CON AMALIA GARCIA RIVERA.

AL ORIENTE: 52.12 METROS CON MAURICIO DELGADO.

AL PONIENTE: 49.74 METROS CON CANDELARIA VILLADA ROSSANO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,300 M2 (MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintisiete de enero de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

630.- 1 y 7 febrero.

Tomo: CCXV No. 23

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

En el expediente 1078/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FRANCISCO GONZÁLEZ MAÑON, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA VELO DE NOVIA 293, LOTE 5, COLONIA VELO DE NOVIA, AVANDARO, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 33.08 metros y colinda con lote cuatro, propiedad del C. FRANCISCO GONZALEZ MAÑON; AL SUR: 38.45 metros y colinda con lote 6, propiedad del C. FRANCISCO GONZALEZ MAÑON; AL ORIENTE: 15.91 metros y colinda con calle sin nombre; AL PONIENTE: 16.10 metros y colinda con calle Vista del Bosque; con una superficie aproximada de 569.696 metros cuadrados, inmueble que adquirió la posesión y propiedad desde la fecha en que celebro contrato privado de compraventa con el C. JULIO CESAR SANTILLAN NEGRON, posesión y propiedad que ha venido ejerciendo en concepto de propietario, en forma pacífica, pública continua y de buena fe, como se desprende de la constancia de fecha 25 de febrero de 2020, expedida por el Comisariado de los Bienes Comunales de la Cabecera y sus Barrios, Santa María Ahuacatlán, Otumba y la Peña del Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, que no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro Periódico de Circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean de igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México el día diecinueve de enero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintiocho de noviembre de dos mil veintidós y dieciséis de enero del año dos mil veintitrés.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ISRAEL QUEZADA COBOS.-RÚBRICA.

631.- 1 y 7 febrero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 954/2022 FRANCISCO GONZÁLEZ MAÑON promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es <u>poseedor y propietario del bien inmueble ubicado EN AVENIDA VELO DE NOVIA 293, LOTE 2, COLONIA VELO DE NOVIA, AVANDARO, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 32.81 Metros y colinda con LOTE 1 siendo el propietario FRANCISCO GONZÁLEZ MAÑON; AL ORIENTE: 15.88 Metros con calle VISTA DEL BOSQUE, AL SUR: 39.81 Metros y colinda con LOTE 3, siendo el mismo solicitante FRANCISCO GONZÁLEZ MAÑON; AL PONIENTE: 16.47 Metros con AVENIDA VELO DE NOVIA; Con una superficie total de 561.724 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha ocho de octubre del año dos mil dieciséis mediante</u>



legislacion.edomex.gob.mx

CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con C. JULIO CESAR SANTILLAN NEGRON; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veinte de octubre, ocho de noviembre y trece de diciembre del dos mil veintidós ordenó las publicaciones de la presente solicitud d POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

--- Dados en Valle de Bravo, México, a los trece días del mes de enero del dos mil veintitrés. ------ DOY FE ----- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ISRAEL QUEZADA COBOS.-RÚBRICA.

631.- 1 y 7 febrero.

Tomo: CCXV No. 23

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA **DISTRITO DE VALLE DE BRAVO EDICTO**

Se hace saber que en los autos del expediente número 953/2022 FRANCISCO GONZALEZ MAÑON promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado EN AVENIDA VELO DE NOVIA 293, LOTE 1, COLONIA VELO DE NOVIA, AVANDARO, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos líneas de 19.23 Metros y 10.63 Metros, colinda con avenida del PACANA, AL ORIENTE: 20.95 Metros con calle VISTA DEL BOSQUE, AL SUR: 31.84 Metros y colinda FRANCISCO GONZALEZ MAÑON, AL PONIENTE: 15.32 Metros con AVENIDA VELO DE NOVIA; Con una superficie total de 556.77 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha ocho de octubre del año dos mil dieciséis mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con C. JULIO CESAR SANTILLAN NEGRON; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha doce de diciembre del dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud d POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

--- DOY FE ------ SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ISRAEL QUEZADA COBOS.-RÚBRICA. 631.- 1 y 7 febrero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA **DISTRITO DE VALLE DE BRAVO EDICTO**

Se hace saber que en los autos del expediente número 868/2022 FRANCISCO GONZÁLEZ MAÑON promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado EN AVENIDA VELO DE NOVIA 293, LOTE 3, COLONIA VELO DE NOVIA, AVANDARO, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 39.81 Metros y colinda con LOTE 2 siendo el el propietario el c. FRANCISCO GONZALEZ MAÑON; AL ORIENTE: 14.70 Metros con calle VIALIDAD PRIVADA Y JARDIN, AL SUR: 45.86 Metros con DOLORES MUÑOZ colindante del lado sur del inmueble de mi propiedad; AL PONIENTE: 14.06 Metros con AVENIDA VELO DE NOVIA; Con una superficie total de 552.00 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha ocho de octubre del año dos mil dieciséis mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con C. JULIO CESAR SANTILLAN NEGRON; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha cuatro de octubre y doce diciembre del dos mil veintidos, ordenó las publicaciones de la presente solicitud d POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

	Dados en Valle de Bravo, México, a los trece días del mes de enero del dos mil veintitrés	DOY
FE	SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ISRAEL QUEZADA COBOSRÚBRICA.	
	631 1	v 7 febrero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA **DISTRITO DE VALLE DE BRAVO EDICTO**

Se hace saber que en los autos del expediente número 832/2022 FRANCISCO GONZÁLEZ MAÑON promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado EN AVENIDA VELO DE NOVIA 293, LOTE 7, COLONIA VELO DE NOVIA, AVANDARO, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE



MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.99 Metros con AVENIDA DE EL PACANA; AL ORIENTE: EN TRES TRAMOS DE 12.23 Metros con LOTE 4, 16.10 Metros con LOTE 5, Y 15.43 Metros con LOTE 6; AL SUR: 10.68 Metros con LOTE 1 siendo el mismo solicitante FRANCISCO GONZALEZ MAÑON; AL PONIENTE: EN CUATRO TRAMOS DE 3.00 Metros con LOTE 3, 11.70 Metros con LOTE 3, 15.88 Metros con LOTE 2, Y 20.95 Metros con LOTE 1 siendo el mismo solicitante FRANCISCO GONZALEZ MAÑON; Con una superficie total de 1006.573 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha ocho de octubre del año dos mil dieciséis mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con C. JULIO CESAR SANTILLAN NEGRON; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veintidós de septiembre, doce de diciembre del dos mil veintidós y diez enero del dos mil veintitrés, ordenó las publicaciones de la presente solicitud d POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 831/2022 FRANCISCO GONZÁLEZ MAÑON promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado EN AVENIDA VELO DE NOVIA 293, LOTE 6, COLONIA VELO DE NOVIA, AVANDARO, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 38.45 Metros con FRANCISCO GONZÁLEZ MAÑON; AL ORIENTE: 15.11 Metros con CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 38.54 Metros colinda con FRANCISCO GONZÁLEZ MAÑON; AL PONIENTE: 15.46 Metros con calle VISTA DEL BOSQUE; Con una superficie total de 564.20 metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha ocho de octubre del año dos mil dieciséis mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con C. JULIO CESAR SANTILLAN NEGRON; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha doce de diciembre del dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud d POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

	México, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil veintidós
DOY FE	SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ISRAEL QUEZADA COBOSRÚBRICA.

631.- 1 y 7 febrero.

Tomo: CCXV No. 23

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 830/2022 FRANCISCO GONZÁLEZ MAÑON promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado EN AVENIDA VELO DE NOVIA 293, LOTE 4, COLONIA VELO DE NOVIA, AVANDARO, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 32.54 Metros con AVENIDA DE EL PACANA; AL ORIENTE: 23.37 Metros con CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 33.08 Metros con LOTE 5 siendo el mismo solicitantes FRANCISCO GONZÁLEZ MAÑON; AL PONIENTE: 12.23 Metros con vialidad privada; Con una superficie total de 565.519 metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha ocho de octubre del año dos mil dieciséis mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con C. JULIO CESAR SANTILLAN NEGRON; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veintitrés de septiembre, tres de noviembre del dos mil veintidós y diez de enero del dos mil veintitrés, ordenó las publicaciones de la presente solicitud d POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Dados en Valle de Bravo, México, a los trece días del mes de enero del dos mil veintitrés	DOY
FE SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ISRAEL QUEZADA COBOSRÚBRICA.	

631.- 1 y 7 febrero.



JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1232/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovidas por TOMÁS GARCÍA VALENCIA, respecto del inmueble ubicado en: EL PARAJE EL BOSQUE, SAN PEDRO TENAYAC, TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En tres líneas, la primera de 46.00 metros, la segunda de 50.00 y la tercera de 144.57 metros, todas colindando con Israel Velázquez Pedraza, AL ORIENTE: En tres líneas, la primera de 21.99 metros, la segunda de 28.00 metros y la tercera de 50.00 metros, todas colindando con Peña de Juan Luis. AL SUR: En dos líneas, la primera de 98.27 metros y la segunda de 75.00 metros, ambas colindando con Alberto Hernández Pedraza. AL PONIENTE: En tres líneas, la primera de 65.50 metros, la segunda de 6.55 metros y la tercera de 61.90 metros, todas colindando con Juventino Hernández Salinas. Con una superficie total aproximada de 22,681.91 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el trece de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo diecinueve de diciembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

631.- 1 y 7 febrero.

Tomo: CCXV No. 23

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente 22/2023, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por <u>ALMA GUADALUPE</u> <u>CASTILLO ABRAJAN</u>, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble <u>UBICADO</u> EN SEGUNDA MANZANA DE SANTA MARÍA, CHAPA DE MOTA, DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En dos líneas, la primera de 23.50 metros y colinda con **JORGE MARGARITO SÁNCHEZ SÁNCHEZ y** la segunda de 4.30 metros con **MARTÍN SÁNCHEZ DAMIAN**.

AL SUR: En dos líneas, la primera de 26.00 metros y la segunda de 8.50 colinda con VIOLETA SÁNCHEZ DAMIAN.

AL ORIENTE: En dos líneas, la primera 59.00 metros con MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ DAMIAN y la segunda de 4.30 metros con ISMAEL RODEA LARA, ahora VIOLETA SÁNCHEZ DAMIÁN.

AL PONIENTE: En dos líneas, la primera de 59.00 con MARTÍN SÁNCHEZ DAMIAN y la segunda de 6.50 con CAMINO VECINAL.

Con una superficie total de 1,460.00 un mil cuatrocientos sesenta metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

633.- 1 y 7 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

- - - DANIEL GONZÁLEZ TESILLO, bajo el expediente número 1668/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE RIO PACHUCA, SIN NUMERO, BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.87 METROS CON MARIA TESILLO VICENTEÑO; AL SUR: 20.02 METROS CON MARIA TESILLO VICENTEÑO; AL ORIENTE: 1.96 METROS CON ARROYO DE LA CALLE RIO PACHUCA Y/O ZONA FEDERAL (CONAGUA) y 12.33 METROS CON ARROYO DE LA CALLE RIO PACHUCA Y/O ZONA FEDERAL (CONAGUA); AL PONIENTE: 12.82 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE DE LA AVENIDA RIO PACHUCA Y/O CALLE RIO PACHUCA; con una superficie de 221.00 metros cuadrados.



Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

634.- 1 y 7 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

JUANA MARILI CASTILLO OROPEZA bajo el expediente número 1667/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Calle Francisco Villa sin Número, Barrio Zapotlán, Santa María Cuevas, Municipio de Zumpango, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.00 METROS CON J. GUADALUPE CASTILLO JIMENEZ; AL SUR: 10.50 METROS CON AVENIDA FRANCISCO VILLA; AL ORIENTE: 15.00 METROS CON JESUS OROPEZA RAFAEL; AL PONIENTE: 13.00 METROS CON ASCENCIO SEVERINO CASTILLO JUAREZ; con una superficie de 140.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha. Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós.- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

634.- 1 y 7 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente 79/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GUILLERMINA RUBIO ESTRADA, sobre un bien inmueble ubicado en VILLA DE CANALEJAS, LAS PILAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en dos líneas de 70.80 y 33.00 metros y colinda con CAMINO; AL Sur: en dos líneas de 46.70 y 49.50 metros y colinda con PEDRO B. NOGUEZ, actualmente con ALVARO ARTURO NIETO ARCINIEGA; Al Oriente: 164.80 metros y colinda con APOLINAR MARTÍNEZ NAVARRETE, actualmente con MARIA DEL CARMEN MARTÍNEZ LÓPEZ Y OCTAVIO PÉREZ CASTILLO y Al Poniente: en cuatro líneas de 24.90, 21.60, 64.00 y 56.00 metros y colinda con ANTONIO MARTÍNEZ CRUZ Y ANTONIO NAVA, actualmente con JUAN MARCELO HERNÁNDEZ Y NOÉ NAVA MARTÍNEZ, con una superficie de 15,140.00 metros cuadrados (quince mil ciento cuarenta metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

635.- 1 y 7 febrero.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente 30/2023, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por SARA JUÁREZ ÁVILA, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en Paraje denominado "La Veguita" en Manzana Tercera, Santa Cruz Tepexpan, Municipio de Jiquipilco, Estado de México y pueda inscribirse a mi nombre en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: 79.20 metros con Juana Vidal actualmente Gerardo Vallés Vidal.

Al SUR: 78.40 metros con Francisca González y Manuel Martínez Delgado e Hipólito Tenorio Aldana, actualmente Bernardo Martínez González y Sara Juárez Ávila.

Al ORIENTE: 14.53 metros con camino vecinal.



Al PONIENTE: 17.38 metros con Silvestre Molina Jiménez, actualmente Carmen Roberta Martínez Dávila.

Con una superficie aproximada de 1,245.77 m2 (un mil doscientos cuarenta y cinco punto setenta y siete metros cuadrados.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

637.- 1 y 7 febrero.

Tomo: CCXV No. 23

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1421/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso: Información de Dominio, promovido por TERESA MARTÍNEZ MUCIÑO, respecto del inmueble ubicado en Calle la Peña del poblado de Cañada de Alférez, del Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte cuatro líneas: la primera de 5.14 metros, la segunda de 2.90 metros, la tercera de 2.36 metros, la cuarta de 2.70 metros, colinda con calle Labrador; al Sur dos líneas la primera de 31.59 metros y la segunda de 6.25 metros, colinda con servidumbre de paso de 4.00 metros de ancho; al Oriente: 26.65 metros, colinda con Teresa Martínez Muciño; al Poniente cinco líneas: la primera de 17.76 metros, la segunda de 9.95 metros, la tercera de 4.29 metros, la cuarta de 2.46 metros y la quinta de 2.45 metros con calle la Peña, el predio cuenta con una superficie aproximada de 757.19 metros cuadrados.

El Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México; admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente), con el objeto de que si alguna persona se creé con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Lerma, Estado de México a los doce días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Dado en la Ciudad de Lerma, México, a los doce días del mes de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Edictos ordenados por auto del nueve (09) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Licenciada María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

638.- 1 y 7 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

EXPEDIENTE: 1421/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1421/2022, que se tramita en este juzgado, promueve TERESA MARTÍNEZ MUCIÑO, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Labrador del poblado de Cañada de Alférez, Municipio de Lerma, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE: 8 líneas la primera de 12.71 metros. La segunda de 4.38 metros. La tercera de 4.21 metros, La cuarta de 14.38 metros. La quinta de 7.61 metros. La sexta de 12.30 metros. La séptima de 9.78 metros y la octava de 24.92 metros con calle Labrador.

AL SUR: 2 líneas. La primera de 52.69 metros con Nieves Martínez Muciño (actualmente Jorge Alfredo Reyes López) y la segunda de 35.19 metros con Clara Ramírez Gómez.

AL ORIENTE: 8.30 metros con Luis Ramón López Flores (actualmente María de la Luz Martínez Muciño); y

AL PONIENTE: 26.65 metros. Con Herminia Martínez Muciño (actualmente Teresa Martínez Muciño).

Con una superficie de 1327.88 metros cuadrados.

A partir de la fecha dos 02 de enero de dos mil diecisiete 2017, TERESA MARTÍNEZ MUCIÑO, ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.



Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA DE VILLADA MÉXICO, M. EN D. GERARDO DIOSDADO MALDONADO.-RÚBRICA.

639.- 1 y 7 febrero.

Tomo: CCXV No. 23

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

ROBERTO RAMÍREZ DURAN, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1175/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "LA PALMA", ubicado dentro del poblado de Coyotepec, Municipio de OTUMBA, Estado de México, que en fecha veinte (20) de octubre del año dos mil cuatro 2004, lo adquirió de SEVERIANO RAMÍREZ GONZÁLEZ, mediante contrato de COMPRAVENTA, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE en cuatro líneas: 86.47 metros con Tomas García Jiménez, 9.96 metros con Tomas García Jiménez, 200.00 metros con Propiedad privada actualmente con Estela Hernández Becerril y 22.00 metros con Norberto Ramírez Duran.

AL SUROESTE: 260.00 metros con Calle.

AL SURESTE: En dos líneas, 54.00 metros con Propiedad Privada Actualmente Estela Hernández Becerril y 9.00 metros con propiedad privada actualmente calle

AL NOROESTE: En dos líneas, 66.66 metros con calle y 111.54 metros con Norberto Ramírez Duran.

Con una superficie de 23.634.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

640.- 1 y 7 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 21/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por URIEL GARDUÑO BUSTAMANTE, respecto del inmueble el cual se encuentra ubicado en la Carretera San Martín- San Luis Tecuautitlán, s/n, Población de Ixtlahuaca en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha primero de mayo del dos mil diecisiete, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JUANA ISABEL HERNÁNDEZ RIVERO, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 20.00 metros y colinda con CARRETERA SAN MARTIN- SAN LUIS TECUAUTITLAN; AL SUR: 20.00 metros y colinda con ALEJANDRO HERNÁNDEZ RIVERO; AL ORIENTE: 110.00 metros y colinda con ENRIQUE DELGADILLO; AL PONIENTE: EN 110.00 metros y colinda con EVA HERNÁNDEZ RIVERO. Con una superficie aproximada de 2,200.00 metros cuadrados.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

642.- 1 y 7 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

A TODO INTERESADO.



En los autos del expediente número 34/2023, la señora BERNARDINA ROBLEDO MIRANDA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, Pueblo Nuevo, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 76.00 metros y linda con barranca, al sur: 129.00 metros y linda con José Roque Reyes, al oriente: 67.00 metros y linda con Guadalupe Miranda Flores, al poniente: en 77.00 metros y linda con camino vecinal, con una superficie de 4,545.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintitrés de enero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a veintisiete de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz-. Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

643.- 1 y 7 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO: 57/2023.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO. JUANA QUINTERO BERROCAL promueve EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TLACOMULCO", ubicado actualmente en CALLE PROLONGACIÓN PRIMERO DE MAYO, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE VILLA DE SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.45 METROS, COLINDA CON ALBERTO NAJERA ISLAS; AL SUR: 19.44 METROS, COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO DE CUATRO METROS DE ANCHO: AL ORIENTE: 18.65 METROS, COLINDA CON MARIA TRINIDAD BERROCAL BUENDIA; Y AL PONIENTE: 18.64 METROS CON AGUSTIN QUINTERO BERROCAL. Con una superficie total aproximada de TRESCIENTOS SESENTA Y UN (361) METROS CUADRADOS; el promovente manifiesta que lo posee desde el día DOS (02) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL (2000). Misma fecha en la que celebró contrato de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es MARÍA TRINIDAD BERROCAL BUENDIA y la compradora es JUANA QUINTERO BERROCAL. De igual manera manifiesta estar al corriente del Impuesto Predial, el cual lo acredita con Certificado de No Adeudo de Impuesto Predial expedido por el H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, así como manifiesta que el predio materia de este procedimiento no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con Constancia de Predio No Ejidal, expedido por el COMISARIADO EJIDAL DEL NÚCLEO AGRARIO DE COATLINCHAN, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: VEINTITRES (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

646.- 1 y 7 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC E D I C T O

En el expediente número 1328/2022, JUAN FURIET VITE LORENZO Y GICELA VALDEZ BERMUDEZ promueve, el PROCEDIMENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del bien inmueble ubicado en el PRIMERA CERRADA 16 DE SEPTIEMBRE, LOTE 62 Y 63, MANZANA 45 DEL PUEBLO DE SANTA MARÍA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO argumentando la promovente que desde fecha cuatro (04) de junio de dos mil catorce (2014); en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor JOSÉ LUIS SÁNCHEZ GARCÍA, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.05 METROS LINDA CON EDWIN NERI MONTAÑO.

AL SUR: 17.61 METROS LINDA CON JUAN FURIET VITE LORENZO Y GICELA VALDEZ BERMUDEZ.



Sección Primera Tomo: CCXV No. 23

AL ORIENTE: 22.54 METROS LINDA CON FLORIBERTO CARDENAS MAGAÑA LOTE 70 Y 71.

AL PONIENTE: 22.00 METROS LINDA CON PRIMERA CERRADA 16 DE SEPTIEMBRE.

Teniendo una superficie total aproximada de 380.00 metros cuadrados.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria de manera continua en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el juez ordenó por auto de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRÍCA.

647.- 1 y 7 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA **DISTRITO DE EL ORO EDICTO**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 08/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CARLOS JAVIER MILLAN TENORIO, mediante auto de fecha dieciséis (16) de enero del dos mil veintitrés (2023), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha veinte de febrero del dos mil trece CARLOS JAVIER MILLAN TENORIO, mediante contrato de Compraventa, adquirió de EVERARDO, MA. DEL CARMEN, MARIA DE LOURDES, JORGE, ANTONIO HUMBERTO Y ROSA MARIA todos de apellidos TENORIO VELAZQUEZ, el inmueble rústico ubicado en Cabecera Municipal de San José del Rincón, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 6.50 metros, colinda con calle Guadalupe Victoria.

AL SUR: 6.50 metros, colinda con Ma. Luisa Reyes Salgado.

AL ORIENTE: 10.00 metros, colinda con Celia Marín Reyes.

AL PONIENTE: 10.00 metros, colinda con Ma. Luisa Reyes Salgado.

Con superficie aproximada de 65.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente), a veintitrés (23) de enero del dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del dieciséis (16) de enero del dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ALMA LILIA SÁNCHEZ ROMERO.-RÚBRICA.

650.- 1 y 7 febrero.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA **DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA EDICTO**

JUANA DE LA ROSA MECALCO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023), dictado en el expediente número 2314/2022, demandando en la VIA DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria del terreno, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre el terreno ubicado en la Calle Corregidora Oriente, sin número, San Mateo Tepopula, Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, con una superficie de las siguientes medidas y colindancias: Norte 6.60 metros con Parroquia, al Norte 2: 2.20 metros con Parroquia, Sur: 10.80 metros con Casimira Mecalco C., Sur 2: 0.80 centímetros con Martín Juárez, Oriente 11.10 metros con calle Corregidora, Poniente: 6.55 metros con Martín Juárez, Poniente 2: 5.80 metros con Martín Juárez, Poniente 3: 0.80 centímetros con Parroquia de este Distrito Judicial de Chalco con una superficie de 124.00 metros, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial.



Publíquese el presente por Dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la Entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de Enero del año dos mil veintitrés 2023. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 23 de enero de 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIELI CASTRO DIAZ.-RÚBRICA.

651.- 1 y 7 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 853/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho OFELIA PÉREZ ROSALES, en términos del auto de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en: Callejón Francisco I. Madero, número 4, en el Poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, C.P. 50250, Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.27 metros colindando con Bertha Felipa Rivas Durán; AL SUR: 12.27 metros colindando con paso de Servicio y Uso Común que comparte con Miguel Ángel Rosas García; AL ORIENTE: 8.72 metros colindando con paso de servicio y uso común que comparte con Adriana Verónica García Pérez; AL PONIENTE: 8.72 metros colindando con Callejón Francisco I. Madero, el cual forma parte de bienes del dominio público, pertenecientes al municipio de Toluca, México; con una superfície aproximada de ciento seis punto noventa y ocho (106.98) metros cuadrados. Para efectos de mi pretensión manifiesto, que el inmueble en gestión, lo adquirí del señor Lázaro García Terrón en fecha 05 de marzo de 2004, a través de Contrato Privado de Compraventa.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día veintisiete de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

654.- 1 y 7 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL E D I C T O

En el expediente número 65/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México, OSCAR VALDEZ MUÑOZ promueve en la vía de PROCEDIMENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto de un terreno ubicado en San José del Progreso, Coatepec Harinas, Estado de México, C.P. 51700, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 117.00 metros con Jesús Castillo Mercado; Al Sur: 64.50 metros y 58.00 metros con camino; Al Oriente: 28.90 metros y 72.30 metros con canaleta; Al Poniente: 105.60 metros con Jesús Castillo Mercado; con una superficie aproximada de 12,552.00 metros cuadrados, registrado en la Tesorería Municipal a nombre del promoverte con clave catastral 059-05-166-30-00-0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietaria de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer, por propuestas, y se ordenó de fecha veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023) se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte (20) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

655.- 1 y 7 febrero.



JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 1163/2022, BERNARDINO RAYMUNDO VEGA en su carácter de apoderado legal de RAMÓN CARLOS TORRES FLORES, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto de un inmueble conocido como LAS TRUCHAS, el cual se encuentra ubicado en el lugar bien conocido como BATAN CHICO, perteneciente al Municipio de Donato Guerra, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN CINCO LINEAS DE 11.92, 24.57,14.32, 18.91 y 29.55 metros y colinda con terreno del mismo vendedor, AL SUR: EN NUEVE LINEAS DE 16.70, 14.72, 14.88, 8.88, 2.98, 14.90, 9.01, 11.92, 13.84 y 3.13 metros y colinda con carretera a Batan Grande, AL ORIENTE: EN DOS LINEAS DE 48.65 y 27.60 METROS Y COLINDA CON RAMON CARLOS TORRES FLORES, en once líneas de 12.14, 8.74, 18.96, 12.06, 12.00, 20.93, 6.48, 71.83, 2.91, 5.77 y 20.78 metros y colinda con andador vecinal, AL PONIENTE: EN NUEVE LINEAS DE 16.28, 54.06, 52.55, 36.08, 23.00, 14.82, 13.46,18.67 y 45.93 metros y colinda con propiedad de HILARIO JORDAN GARCIA, quien es el mismo vendedor, con una superfície de 9,094.75 M2 (NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), terreno que fue adquirido el día ocho de abril de dos mil diecisiete, mediante contrato de compraventa, que celebro con el señor HILARIO JORDAN GARCIA, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México.

El Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha once de enero de dos mil veintitrés, ordenó la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Dados en la ciudad de Valle de Bravo México, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. LLEYMI HERNANDEZ ENRIQUEZ.-RÚBRICA.

722.- 7 y 10 febrero.

JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE PROCESO ESCRITO CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del dictado el expediente número 1229/2017 en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO ACTINVER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO 4659 en contra de ÁLVAREZ JUÁREZ EDITH. El C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia de Proceso Escrito de la Ciudad de México dictó autos que en lo conducente dicen:

CIUDAD DE MÉXICO. A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

DADA NUEVA CUENTA con los presentes autos, se procede aclara el proveído de fecha quince de noviembre del año dos mil veintidós, en la parte conducente que dice:

- "...DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS, y entre la última y la fecha señalada para la audiencia de remate, igual término..." (sic), siendo lo correcto:
- "...UNA SOLA OCASIÓN debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad con lo que establece el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México."

CIUDAD DE MÉXICO, A QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- "...Como lo solicita y con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se señala las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA en el expediente que nos ocupa respecto del inmueble identificado como "VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 1 (UNO), CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO 17 (DIECISIETE), DE LA MANZANA 111 (CIENTO ONCE), DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HÉROES TECÁMAC II", BOSQUES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora, que corresponde a la cantidad de \$576,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para la SUBASTA del bien inmueble litigioso citado con antelación.
- "... Publíquense los Edictos de Estilo, en los Tableros de Aviso de éste Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico " LA RAZÓN DE MÉXICO".



"... gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene la publicación de edicto convocando postores en los tableros de la Tesorería u Oficina Recaudadora de ese Municipio, en el periódico de mayor circulación de ese lugar y en los tableros de avisos de aquel Juzgado..."

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA ANDREA SANTIAGO GOMEZ.-RÚBRICA.

723.- 7 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 319/2022 promovido por LUIS GERARDO MIRANDA DE LA ROSA, quien en la vía ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN) reclama de MULTIBANCO COMERMEX, S.A. HOY BANCO INVERLAT, S. A., I.B.M., GRUPO FINANCIERO INVERLAT, AHORA SCOTIABANK INVERLAT S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, GRUPO COMERCIAL DE VALLE y a GONZÁLO JESÚS AGIS LECHUGA las siguientes PRESTACIONES: A).-Que se me declare legitimo dueño del bien inmueble ubicado en FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RESIDENCIAL SAN JERÓNIMO CON DOMICILIO EN AVENIDA 5 DE MAYO, SIN NÚMERO, LOTE 8, CASA 10, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual he tenido en mi posesión desde hace 20 años, aunado a ello, es que ejerzo la presente acción para que se me declare legítimo propietario. B) Se emita Sentencia Definitiva que sirva como título de propiedad al de la voz. C) Con la citada antelación, sirva girar atento oficio de estilo al Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Toluca, a fin de que sirva realizar la inscripción que corresponda. D) El pago de la pena convencional del 20% (veinte por ciento) del monto de la operación por incumplimiento de la parte codemandada GRÚPO COMERCIAL DE VALLE Y/O GONZALO JESÚS AGIS LECHUGA (POR SER QUIEN SE OSTENTO COMÓ APODERADO LEGAL DE GRUPO COMERCIAL DE VALLE AL MOMENTO DE FIRMAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA), pactada en la cláusula sexta del contrato privado de COMPRAVENTA. E) El pago de los gastos y costas que generen el presente juició. Fundo la presente demanda en los siguientes hechos: 1.- Tal y como lo acredito con el contrato privado de COMPRAVENTA, celebrado el día 09 DE MARZO DEL AÑO 2002, adquirí en propiedad del hoy codemandado GONZALO JESÚS AGIS LECHUGA MISMO QUE SE OSTENTO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO COMERCIAL DE VALLE AL MOMENTO DE FIRMAR CON CONTRATO DE COMPRAVENTA, los derechos en propiedad del bien inmueble ubicado en; FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RESIDENCIAL SAN JERÓNIMO CON DOMICILIO EN AVENIDA 5 DE MAYO, SIN NÚMERO, LOTE 8, CASA 10, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. Por la cantidad de \$800,000.00 M.N. (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). 2.- Cito como antecedente que la manera de pago fue \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), al momento de la firma del contrato de COMPRAVENTA, es decir, el DÍA 09 DE MARZO DEL DOS MIL DOS, sin embargo, EN FECHA 23 DE FEBRERO DEL 2002, entregue al señor GONZALO JESÚS AGIS LECHUGA un cheque por la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), expedido a través de la Institución Bancaria BANAMEX de la cuenta de cheques del suscrito por concepto de anticipo de la compraventa referida, mismo que se acredita mediante copia simple firmada de recibido, luego entonces en FECHA 09 DE MARZO DEL DOS MIL DOS, se le entrego al señor GONZALO JESÚS AGIS LECHUGA dos cheques, el primero con número 391 por la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) y el segundo con número 392 por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), expedidos ambos cheques por el Banco Nacional de México, S.A. (BANAMEX), cantidad que suma el 60% del inmueble materia de la presente litis. 3.- De lo cual es importante señalar que la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), serian financiados por la constructora, como consta en el contrato privado de compraventa de fecha 09 DE MARZO DEL DOS MÍL DOS. Luego entonces, se expidieron a favor de promovente RECIBOS DE PAGO por concepto de las mensualidades que cubrían el saldo remanente, otorgado en plazos. 4.- De los dos anteriores hechos, así como del contrato de COMPRAVENTA se desprende que DESDE EL DÍA 24 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS, he estado ocupando el inmueble ubicado en FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RESIDENCIAL SAN JERÓNIMO CON DOMICILIO EN AVENIDA 5 DE MAYO, SIN NÚMERO, LOTE 8, CASA 10, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, de manera pacífica, pública y continua como les consta a los Ciudadanos MARÍA TERESA SALAZAR MONTES DE OCA Y JESÚS GERARDO RIVERA, sumando un total de 20 AÑOS, en los cuales he pagado los impuestos inherentes al predio como lo acredito con la Constancia de Impuesto Predial LO CUAL MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE REALICE LOS PAGOS PENDIENTES CORRESPONDIENTES DEL AÑO 2017 AL 2022. 5.- Por lo que me veo en la necesidad de recurrir a esta instancia para que su Señoría me declare mediante Sentencia Definitiva como legítimo propietario del bien inmueble ubicado en FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RESIDENCIAL SAN JERÓNIMO CON DOMICILIO EN AVENIDA 5 DE MAYO, SIN NÚMERO, LOTE 8, CASA 10, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LOS ANTECEDENTES REGISTRALES; SECCIÓN: PRIMERA, LIBRO: PRIMERO, VOLUMEN: 432, PARTIDA 24 Y CON FECHA DE INSCRIPCION TRECE DE MARZO DEL DOS MIL UNO, MISMO QUE HE HABITADO DE MANERA CONTINUA, PACÍFICA Y PUBLICA. Si bien es cierto que no cuenta con certificación BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES AUTENTICA LA INFORMACIÓN CONTRAÍDA EN LA MISMA, COMO SE ACREDITA CON EL FORMATO DE SOLICITUD, LÍNEA DE CAPTURA, BOUCHER DE PAGO Y RESPUESTA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL.

Se ordena emplazar a la parte demandada GRUPO COMERCIAL DE VALLE y a GONZÁLO JESÚS AGIS LECHUGA, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniendo por contestada en sentido negativo y haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a veinticinco de enero del dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

EL C. NOÉ PEÑA ÁLVAREZ promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 718/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA Y/O CALLE 13 DE JUNIO Y/O CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO BARRIO CABECERA PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 26.30 METROS COLINDA CON JOSE LUIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y/O JOSE GONZÁLEZ GONZÁLEZ AL SUR: 21.10 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL Y/O AVENIDA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA. AL ORIENTE: 3.20 METROS Y COLINDA CON AGAPITA GARCÍA SÁNCHEZ Y AVELINO ROMERO GONZÁLEZ. AL PONIENTE: 5.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD RANCHO SANTA FE, actualmente propiedad de MA. GUADALUPE GONZÁLEZ RAMOS. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADAMENTE DE 334.17 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial, de Toluca, México, ordenó su publicación <u>POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS</u>, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a treinta de enero de dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS Y DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

726.- 7 y 10 febrero.

Tomo: CCXV No. 23

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O

En el expediente 117/2022 relativo al Procedimiento Especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por JULIO DEMETRIO CHÁVEZ PEREZ en contra de YARACEL ANTUNEZ JAIMES, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une con YARACEL ANTUNEZ JAIMES, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, dictó un auto en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a YARACEL ANTUNEZ JAIMES: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: a).- Que el suscrito ha estado casado civilmente bajo el régimen de sociedad conyugal, desde el doce de diciembre del año dos mil doce; de igual forma indico que el último domicilio conyugal que las partes tuvieron es precisamente el que se localiza en domicilio conocido San José del Palmar S/N Amatepec, Estado de México; b) De nuestra unión matrimonial no procreamos hijo alguno; c) He solicitado en diversas ocasiones a la ahora solicitada mediante platicas amistosas el divorcio de común acuerdo pero en virtud que esas pláticas fracasaron y "NO ES MI DESEO SEGUIR UNIDOS EN MATRIMONIO CON LA AHORA SOLICITADA"; e) Quiero indicar, que desde el 10 de febrero del año 2014, hemos decidido separar nuestra vida matrimonial, viviendo ya en forma separada, habiendo establecido mediante acuerdo mutuo que la hora solicitada, YARACEL ANTUNEZ JAIMES, siga viviendo en la casa que hasta ahora se había considerado como hogar conyugal, misma que se localiza en domicilio conocido San José del Palmar S/N, Amatepec, Estado de México y el divorciante JULIO DEMETRÍO CHÁVEZ PÉREZ, viva en domicilio conocido Tejupilco, Estado de México, con fundamento en el artículo 2.375 del Código en cita; publíquense los edictos por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria de esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse al procedimiento que nos ocupa y manifestar lo que a su derecho corresponda, por lo que, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; queda apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Fije la secretaría copia de la resolución en la puerta de este juzgado, por todo el tiempo que dure la vista dada al cónyuge solicitado.

Se expide en la ciudad de Temascaltepec, México siete de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo uno de diciembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

727.-7, 16 y 27 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente número 2780/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por JULITA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ respecto del inmueble denominado "CHOLULA" ubicado en CALLE CERRADA, SIN NOMBRE, PROPIEDAD DEL MISMO TERRENO, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SANTIAGO ATLATONGO, CÓDIGO POSTAL 55820, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO; DOMICILIO CONOCIDO ACTUALMENTE COMO CALLE GUADALUPE VICTORIA, SIN NÚMERO, CÓDIGO POSTAL 55820, SANTIAGO ATLATONGO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha PRIMERO (01) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), lo



adquirió de IGNACIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, de buena fé, pacifica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.44 metros y colinda anteriormente con MARLEN JIMENEZ OCHOA; AL SUR: 19.39 metros y colinda con JUANA AGUILAR ALVA; AL ORIENTE: 43.67 metros y colinda con CALLE CERRADA SIN NOMBRE PROPIEDAD DEL MISMO TERRENO; AL PONIENTE: 45.44 metros y colinda con JUANA SANCHEZ CARDENAS. Con una superficie de total aproximada de 886.00 metros cuadrados (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- ATENTAMENTE.- MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

728.- 7 y 10 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN E D I C T O

En el expediente número 2781/2022, JULITA SANCHEZ RODRIGUEZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del INMUEBLE DENOMINADO "CHOLULA", ubicado en <u>CALLE GUADALUPE VICTORIA, SIN NUMERO OFICIAL, CODIGO POSTAL 55820, SANTIAGO ATLATONGO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el PRIMERO (1) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebró con el C. IGNACIO SANCHEZ RODRIGUEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:</u>

AL NORTE: 18.87 METROS CON PROPIEDAD DE JUANA AGUILAR ALVA.

AL SUR: 17.71 METROS CON CALLE GUADALUPE VICTORIA.

AL ORIENTE: 36.88 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE PROPIEDAD DEL MISMO TERRENO.

AL PONIENTE: 37.95 METROS CON PROPIEDAD DE JUANA SANCHEZ CARDENAS.

Teniendo una superficie total de 682.00 METROS CUADRADOS (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha DOCE (12) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2023), la Publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL VEINTE (20 DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- M. EN D. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

729.- 7 y 10 febrero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: GUADALUPE BARRIOS ZUBIAGA, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1482/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RAUL MARTINEZ GARCIA, en contra de GUADALUPE BARRIOS ZUBIAGA, se dictó auto de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: UNICA.- De GUADALUPE BARRIOS ZUBIAGA, demanda la propiedad por usucapión o prescripción positiva, respecto del Lote de Terreno ubicado en: CALLE SEXTA AVENIDA, MANZANA 89 (OCHENTA Y NUEVE), LOTE 18 (DIECIOCHO) EN LA COLONIA ESTADO DE MÉXICO, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1 y 2.- RAUL MARTINEZ GARCIA manifiesta que, el lote de terreno ubicado en CALLE SEXTA AVENIDA, MANZANA 89 (OCHENTA Y NUEVE), LOTE 18 (DIECIOCHO) EN LA COLONIA ESTADO DE MÉXICO, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, lo posee en concepto de propietario, de forma pacífica, pública y continua desde el 29 de diciembre de 1999, lo que justifica por medio de contrato de compraventa. 3.- La parte actora manifiesta que el inmueble a usucapir se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral bajo folio real electrónico 00101406 lo cual justifica con certificado que exhibe, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 metros con lote tres, AL SUR 10.00 metros con Sexta Avenida, AL ORIENTE 20.00 metros con lote 19, AL PONIENTE en 20.00 metros con lote 17 y cuenta con una superficie total de 200



metros cuadrados. Los hechos anteriormente descritos le constan a los CC. ADAN GARCIA ORTIZ Y ANTONIO DAVILA TORRES. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, GUADALUPE BARRIOS ZUBIAGA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los trece días de Diciembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

730.- 7, 16 y 27 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 5/2022, relativo al al Juicio de Extinción de Dominio, promovido por los AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de SERGIO CAMPOS GUTIÉRREZ o de quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio; siendo que de los demandados reclaman las siguientes prestaciones:

1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien inmueble ubicado en: CALLE NIÑO PERDIDO SIN NÚMERO, CASI ESQUINA CON CALLEJÓN DE SAN PEDRO, COLONIA REFORMA, SAN MATEO ATENCO ESTADO DE MÉXICO (identificado en Dictamen Pericial en materia de Topografía) y/o CALLE NIÑO PERDIDO, SIN NÚMERO, CASI ESQUINA CON CALLEJÓN DE SAN PEDRO, POBLADO DE SANTA MARÍA TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, (identificado en el cateo y posterior aseguramiento).

Bien inmueble ubicado en la calle Niño Perdido a una cuadra y media de la calle Callejón San Pedro; con barda perimetral construida en tabicón, sin pintar, ni aplanar, con una puerta de acceso peatonal metálica color café, así como un zaguán metálico corredizo en color café, cuenta con banqueta y dos tomas eléctricas al parecer una trifásica.

Predio cuya identidad, se acreditará también con el dictamen pericial en materia de topografía que en su momento será desahogado ante esta autoridad jurisdiccional.

Elementos que permiten su identificación y localización, en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

- 2. La pérdida de los derechos de propiedad, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado.
- 3. Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio se adjudique a favor del Gobierno del Estado de México, y se ponga a disposición de la autoridad administradora, en términos de lo previsto en los artículos 212 y 233 primer y segundo párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Las cuales se reclaman en contra de:

a) SERGIO CAMPOS GUITIERREZ, quien se ostenta como propietario del inmueble afecto.

Con domicilio para ser emplazado en:

- CERRADA LAS TORRES NÚMERO 4 BARRIO DE SAN PEDRO, CÓDIGO POSTAL 52105, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.
- b) De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de TRES edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.



RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

- a) Documentos pertinentes integrados en la preparación de la acción de extinción: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número SJ/UEIPF/055/2017, que serán detalladas en el apartado de pruebas.
- b) Constancias del procedimiento penal, se agregan a la presente demanda copias autenticadas de constancias que integran las Carpetas de Investigación NUC. TOL/FRV/107/042467/17/02, iniciada por el hecho ilícito de ROBO DE VEHÍCULO, la cual se encuentra enunciada como prueba en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo.

Los hechos que fundas la acción de extinción son:

- 1. El veinticinco de febrero de dos mil dos mil diecisiete, el elemento de la Policía Estatal LUIS ENRIQUE HERNÁNDEZ ACEVES, adscrito a la Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte de la entonces Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, al realizar las labores propias del servicio en compañía del oficial JOSÉ LUIS MACIAS HERRERA, sobre el Boulevard Aeropuerto, cerca de Santa María Totoltepec, Toluca Estado de México, reciben una alerta abierta a todas las unidades vía radio en la cual se solicita el apoyo para localizar dos tracto camiones, uno de la marca KENWORTH modelo 1994, color Blanco, número de serie F47913, con placas de circulación 339DF1 del Servicio Público Federal y con número de pre denuncia 201702250081; así como del vehículo marca DINA, modelo 1988 color azul obscuro, con número de serie 0600042B8 y placas de circulación 078EF8 del Servicio Público Federal, con número de pre denuncia 201702250081; ambos vehículos con sistema de rastreo satelital y que contaban con último punto de localización en el poblado Santa María Totoltepec, precisamente en la calle Niño Perdido esquina con callejón San Pedro, colonia Reforma, sin número en San Mateo Atenco Estado de México; en dicho inmueble siendo de un solo nivel delimitado por una barda de Block, observan ingresando en él al vehículo DINA color azul y como estaba abierto dicho inmueble se pudo observar al interior del mismo el vehículo de la marca KENWORTH, logrado asegurar a dos sujetos de nombres DANIEL DELGADO OLMOS, a OSCAR RAMOS RAMIREZ así como un menor de edad, solicitando más unidades a efecto de que resguardaran el inmueble, poniendo a disposición de la representación Social a los sujetos antes mencionados presentando formal denuncia por el HECHO DELICTUOSO DE ENCUBRIENTO POR RECEPTACIÓN COMETIDO EN AGRAVIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA.
- 2. El veintiséis de febrero de dos mil diecisiete se llevó a cabo la inspección del lugar de los hechos donde en lo que interesa fue posible localizar un camión Tipo Tortón Color azul con franjas blancas y lona de color azul, con placas de circulación KY51579 del Estado de México; así como un Tracto camión de la marca KENWORTH modelo, con placas de circulación 339DF1 marcado con el número económico 190 del Servicio Público Federal, el cual tiene anclada una caja seca con el número económico 3009; así como un holograma con la leyenda "JT TRANSPORTES". Esto al interior del inmueble ubicado en la calle Niño Perdido esquina con callejón San Pedro, colonia Reforma, sin número en San Mateo Atenco Estado de México.
- 3. El veintisiete de febrero de dos mil diecisiete se llevó a cabo la diligencia de cateo al interior del inmueble ubicado en calle Niño Perdido, sin número, casi esquina con callejón de San Pedro, poblado de Santa María Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, (identificado en el cateo y posterior aseguramiento) y/o calle Niño Perdido, sin número, casi esquina con callejón de San Pedro, colonia Reforma, Municipio de San Mateo Atenco Estado de México, de acuerdo al dictamen en materia de Topografía; derivado de esto se confirmó que al interior de dicho inmueble se encontraban los vehículos Tipo Tortón Color azul con franjas blancas y lona de color azul, con placas de circulación KY51579 del Estado de México; así como el de la marca KENWORTH modelo 1994, color Blanco, número de serie F47913, con placas de circulación 339DF1 del Servicio Público Federal, mismo que tenía enganchado un semirremolque de la marca FRUEHAUF, MODELO 1996 COLOR BLANCO, CON NÚMERO DE SERIE 1H2305324TE012425, con placas de circulación 992-XN-8 del Servicio Público Federal, destacando que en el vehículo Tipo Tortón se encontró un inhibidor de señal color negro sin marca con dieciséis antenas; derivado de ello se ordenó asegurar el inmueble motivo de la Litis por considerarse objeto del delito.
 - 4. El inmueble afecto se encuentra plenamente identificado:

De acuerdo a la pericial en materia de topografía de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, emitido por el Geógrafo Edson Manuel García Sandoval, Perito Oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales.

De acuerdo con el aseguramiento de veintisiete de febrero de dos mil diecisiete realizado durante el cateo de misma fecha, respecto del inmueble ubicado en calle Niño Perdido, sin número, casi esquina con callejón de San Pedro, poblado de Santa María Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, ordenado por el licenciado RAFAEL GARAY MORENO agente del Ministerio Público por ser objeto del delito.

- 5. El inmueble afecto se encuentra en terrenos de naturaleza de propiedad social derivado del informe rendido mediante el oficio número SMA/DC/32/2022 de diez de febrero de dos mil veintidós, suscrito por La Lic. ROSALBA ALCÁNTARA HERNÁNDEZ Jefa del Departamento de Catastro del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, que ubica al domicilio de la Litis como parte de un ejido, pues refiere:
 - ... la dirección de calle Niño Perdido esquina con callejón San Pedro, colonia Reforma, sin número en San Mateo Atenco Estado de México se llegó a la conclusión que son terrenos ejidales....".

Información que fue corroborada a través del informe rendido en el oficio número RAN-EM/DRAJ/965/2022 de veinticinco de marzo de dos mil veintidós, suscrito por el Jefe de Área del Registro B del Registro Agrario Nacional en el Estado de México Lic. Juan Manuel Carmona Reyes que en lo que interesa refiere:



"...

Informo a usted que después de una minuciosa y exhaustiva búsqueda dentro de los asientos registrales y con base a las coordenadas remitidas, se pudo confirmar tomando como base el plano definitivo, que la coordenada se localiza dentro del núcleo agrario denominado SAN MATEO ATENCO, Municipio de SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que no se encuentra regularizado conforme a lo estipulado en el artículo 56 de la Ley Agraria Vigente...".

- 6. SERGIO CAMPOS GUITIERREZ se ostenta como poseedor del inmueble afecto.
- 7. El demandado no ha acreditado, ni acreditará <u>la legítima posesión, y más aún la legítima procedencia</u> del bien ubicado en "CALLE NIÑO PERDIDO SIN NÚMERO, CASI ESQUINA CON CALLEJÓN DE SAN PEDRO, COLONIA REFORMA, SAN MATEO ATENCO ESTADO DE MÉXICO, (Dictamen en materia de topografía); Y/O CALLE NIÑO PERDIDO SIN NÚMERO, CASI ESQUINA CON CALLEJÓN DE SAN PEDRO, POBLADO DE SANTA MARÍA TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, (IDENTIFICADO EN EL CATEO Y POSTERIOR ASEGURAMIENTO); lo que se afirma en razón de que su posesión no se adquirió de conformidad con lo estipulado en el artículo 56 y 57 de la Ley Agraria y por ende del artículo 22 Constitucional que refieren:

Sección Tercera

De la Delimitación y Destino de las Tierras Ejidales

24

Artículo 56.- La asamblea de cada ejido, con las formalidades previstas a tal efecto en los artículos 24 a 28 y 31 de esta ley, podrá determinar el destino de las tierras que no estén formalmente parceladas, efectuar el parcelamiento de éstas, reconocer el parcelamiento económico o de hecho o regularizar la tenencia de los posesionarios o de quienes carezcan de los certificados correspondientes. Consecuentemente, la asamblea podrá destinarlas al asentamiento humano, al uso común o parcelarlas en favor de los ejidatarios. En todo caso, a partir del plano general del ejido que haya sido elaborado por la autoridad competente o el que elabore el Registro Agrario Nacional, procederá como sigue:

....".

"Artículo 57.- Para proceder a la asignación de derechos sobre tierras a que se refiere la fracción III del artículo anterior, la asamblea se apegará, salvo causa justificada y expresa, al siguiente orden de preferencia:

- I. Posesionarios reconocidos por la asamblea;
- II. Ejidatarios y avecindados del núcleo de población cuya dedicación y esmero sean notorios o que hayan mejorado con su trabajo e inversión las tierras de que se trate;
- III. Hijos de ejidatarios y otros avecindados que hayan trabajado las tierras por dos años o más; y
- IV. Otros individuos, a juicio de la asamblea.

Cuando así lo decida la asamblea, la asignación de tierras podrá hacerse por resolución de la propia asamblea, a cambio de una contraprestación que se destine al beneficio del núcleo de población ejidal."

El artículo 22 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala respecto de la procedencia del ejercicio de la acción de extinción de dominio:

"...

Será procedente sobre bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no pueda acreditarse y se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de hechos de corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, secuestro, extorsión, trata de personas y delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos...)".

En ese orden de ideas por tratarse de un bien de naturaleza ejidal, **SERGIO CAMPOS GUITIERREZ**, únicamente cuenta con una sesión de derechos carente de toda legitimidad, ya que la misma sólo fue presentada ante el comisariado ejidal, quien debió de haber llamado al **ORGANO MAXIMO DEL EJIDO**, es decir a la **ASAMBLEA EJIDAL** (lo que no aconteció) pues al tratarse de un bien ejidal para alcanzar la legitimidad que tanto el artículo 22 Constitucional como la Ley Nacional de Extinción de Dominio exigen, dicho acto debió de haberse realizado con las formalidades establecidas en la Ley de la Materia, y no actuar al margen de los requisitos legales que al efecto deben de ser observados.

A mayor abundamiento, cabe señalar que el artículo 80 de la Ley Agraria establece:

Artículo 80. Los ejidatarios podrán enajenar sus derechos parcelarios a otros ejidatarios o avecindados del mismo núcleo de población.

Para la validez de la enajenación se requiere:



- a) La manifestación de conformidad por escrito de las partes ante dos testigos, ratificada ante fedatario público;
- b) La notificación por escrito al cónyuge, concubina o concubinario y los hijos del enajenante, quienes, en ese orden, gozarán del derecho del tanto, el cual deberán ejercer dentro del término de treinta días naturales contados a partir de la notificación a cuyo vencimiento caducará tal derecho. Será aceptable para este efecto la renuncia expresada por escrito ante dos testigos e inscrita en el Registro Agrario Nacional. En caso de que se desconozca el domicilio o ubicación de las personas que gozan del derecho del tanto, se procederá en términos de lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 84 de esta Ley, y
- c) Dar aviso por escrito al comisariado ejidal.

Realizada la enajenación, el Registro Agrario Nacional, procederá a inscribirla y expedirá los nuevos certificados parcelarios, cancelando los anteriores. Por su parte, el comisariado ejidal deberá realizar la inscripción correspondiente en el libro respectivo.

SERGIO CAMPOS GUITIERREZ, no tiene calidad de AVECINDADO Y MUCHO MENOS DE EJIDATARIO; lo que se asevera en razón de que, para que le sea reconocida la posesión, ésta deberá de ser <u>legal y legítima</u>; por ende debe de cumplir con lo que ordena la Ley Agraria, en su sección segunda, artículos 12, 13, 15 y 16 que refieren:

"....

Sección Segunda

De los Ejidatarios y Avecindados

Artículo 12.- Son ejidatarios los hombres y las mujeres titulares de derechos ejidales.

Artículo 13.- Los avecindados del ejido, para los efectos de esta ley, son aquellos mexicanos mayores de edad que han residido por un año o más en las tierras del núcleo de población ejidal y que han sido reconocidos como tales por la asamblea ejidal o el tribunal agrario competente. Los avecindados gozan de los derechos que esta ley les confiere.

Artículo 15.- Para poder adquirir la calidad de ejidatario se requiere:

I. Ser mexicano mayor de edad o de cualquier edad si tiene familia a su cargo o se trate de heredero de ejidatario; y
II. Ser avecindado del ejido correspondiente, excepto cuando se trate de un heredero, o cumplir con los requisitos que establezca cada ejido en su reglamento interno.

Artículo 16.- La calidad de ejidatario se acredita:

- I. Con el certificado de derechos agrarios expedido por autoridad competente;
- II. Con el certificado parcelario o de derechos comunes; o
- III. Con la sentencia o resolución relativa del Tribunal Agrario.

De lo expuesto, puede aseverase bajo el principio de lealtad y buena fe con que debe de conducirse esta Representación Social Especializada, que el único supuesto que en el particular se cumplió sin entrar al análisis de la veracidad de, lo sería el de dar aviso al comisariado ejidal y aun así, un aviso debería de contar con otras formalidades y no lo sería a través de la sesión de derechos; y más allá de ello no ha sido reconocido por la asamblea ni por Tribunal Agrario competente, y mucho menos cuenta con el título agrario correspondiente; por tanto jurídicamente no alcanzaría a cumplir <u>con el test de validez y legalidad y por ende legitimidad</u> de los artículos de la Ley Agraria invocados.

En ese sentido la presente demanda es procedente, pues como elementos de la acción de extinción de dominio, tenemos que:

- Se trata de un bien de carácter patrimonial (bien tangible susceptible de apropiación por parte de particulares).
- Dicho bien (inmueble) está relacionado con la investigación de los delitos de Robo de Vehículo y Encubrimiento.
- EI C. SERGIO CAMPOS GUITIERREZ no podrá justificar la legítima procedencia del bien inmueble afecto.

A fin de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los Bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere este artículo por cualquier persona interesada. Y así, toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los Bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. Dado a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día doce de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

731.- 7, 8 y 9 febrero.



JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 910/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por YOLANDA UGALDE GONZÁLEZ, respecto del inmueble ubicado en: Calle Vicente Guerrero s/n Barrio de San Sebastián, Metepec, Estado de México cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 9.50 metros y colinda con Antonio Carrasco Contreras; AL SUR: 9.50 metros y colinda con Calle Guerrero; AL ORIENTE: 20.00 metros colinda con servidumbre de paso; AL PONIENTE: 20.00 metros y colinda con propiedad privada, con una superficie de 190.00 metros cuadrados, inmueble que adquirió en fecha 25 de marzo del año dos mil, por medio de contrato de compraventa con el señor Antonio Carrasco Contreras, que actualmente tiene las medidas, colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS 2 DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del inmueble motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial en los domicilios que se indican. Metepec, México a diecinueve de enero del 2022. DOY FE

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

732.- 7 y 10 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 942/2022, la señora MARIA ISABEL TERAN CAMPOS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un terreno ubicado DOMICILIO CONOCIDO EN EL PARAJE "CHAMU" EN LA SEGUNDA SECCION DE LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO TLACOTEPEC, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 17.70 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA DERECHO Y OBLIGACIONES PARA CON LA CALLE; AL SUR: 17.90 METROS CON TERRENO DE ROMÁN ELIGIO RAYAN ACTUALMENTE CON CRISANTO GONZALEZ MARA; AL ORIENTE.- 18.28 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA 5.00 METROS DE ANCHO POR 40.56 DE LARGO; AL PONIENTE.- 18.15 METROS COLINDA CON TERRENO DE PREFECTA ANGELINA SANTIAGO LORENZO, ACTUALMENTE CRISANTO GONZALEZ MARA; CON UNA SUPERFICIE DE 324.85 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha siet de octubre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta ciudad de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación de edicto.- Acuerdo de fecha: siete (07) de noviembre del dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado Gerardo Hernández Medina.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

733.- 7 y 10 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 36/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSEFINA VAZQUEZ POSADAS, mediante auto de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACION SUSCINTA

1.- En fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y cuatro, JOSEFINA VÁZQUEZ POSADAS, mediante contrato de compraventa adquirió de JUAN LOPEZ OCAÑA, el inmueble que se encuentra ubicado hoy en día, en carretera a la Presa Brockman sin número, hoy localidad Presa Brockman, en El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 7.00 metros y 8.00 metros colinda Olga María Sosa, actualmente Raúl Rodríguez Mercado.

AL SUR: 18.00 metros colinda con Enrique Castillo Obregón.



AL ORIENTE: 35.78 metros colinda con carretera a la Presa.

AL PONIENTE: 15.87 metros y 20.00 metros con Presa Victoria.

Con una superficie aproximada de 495.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente), a diecinueve (19) de enero del dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ALMA LILIA SANCHEZ ROMERO.-RÚBRICA.

734.- 7 y 10 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

En los autos del expediente número 76/2023, LÁZARO PÉREZ FLORES, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el Barrio de San Joaquín El Junco, en el Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 36.75 metros, colinda con Carlos Martínez Santana, Sur: 36.75 metros, colinda con Pedro Pérez Garduño, Oriente: 30.00 metros, colinda con Margarita Reyes de Flores, y Poniente: 30.00 metros colinda con servidumbre legal de paso. Con una superficie aproximada de 1,102.5 m2 (Mil Ciento Dos Punto Cinco Metros Cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el uno de febrero de dos mil veintitrés.- Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

735.- 7 y 10 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco Estado de México, se radicó el expediente 69/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSÉ LUIS BERNARDO DE LA RIVA PINAL, respecto del inmueble DENOMINADO SAN GREGORIATLE, UBICADO EN CAMINO A TEMAMATLA SIN NUMERO, EN SAN ANDRÉS METLA, MUNICIPIO DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, AL SUR: 84.00 metros y linda con María Madrigal (actualmente con el señor Arturo Anaya Rojo); AL ORIENTE: 62.10 metros y linda con Antonio Álvarez García (actualmente con el señor José Luis Bernardo de la Riva Pinal); AL PONIENTE: 87.00 metros y linda con Camino a Temamatla; con una superficie de 2,786.108 (DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO CIENTO OCHO METROS CUADRADOS), manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa, celebrado con ANTONIO ÁLVAREZ GARCÍA Y BEATRIZ MONTAÑO CEDILLO, en fecha ocho de marzo del año dos mil diez (2010), entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble ciado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, así mismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, mismo que se acredita con el certificado de no inscripción, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO ESTADO DE MÉXICO A LOS TREINTA Y UNO (31) DÍAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACION. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

737.- 7 y 10 febrero.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

FAUSTO ALEJANDRO RAMIREZ VALERIO, por su propio derecho, bajo el número de expediente 68/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en CALLE PRIVADA NOCHEZTLI, NUMERO 2, PUEBLO DE AXOTLAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21 MTS (VEINTIUN METROS CUADRADOS) con calle privada Nocheztli; AL SUR: 21 MTS (VEINTIUN METROS CUADRADOS) con propiedad del señor Bonifacio Carranza Arana; AL ORIENTE: 26.50 MTS (VEINTISEIS METROS CUADRADOS CINCUENTA CENTIMETROS) con propiedad del señor José Socorro Reséndiz Rodríguez; AL PONIENTE: 26.50 MTS (VEINTISEIS METROS CUADRADOS CINCUENTA CENTIMETROS) con propiedad del señor Martín Guerra Guerra; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 556.50 M2 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTIMETROS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico circulación diaria, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de ley.

Se expide para su publicación a los treinta días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Validación de Edicto. Auto que lo ordena de fecha veintitrés de enero del dos mil veintitrés.- DOY FE.- ATENTAMENTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

738.- 7 y 10 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

En los autos del expediente número 1759/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MANUELA ZORRAQUIN VEGA, respecto del inmueble ubicado en: EL PARAJE "LA CRUZ" BARRIO DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ACTUALMENTE UBICADO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 12.50 metros, colinda con BENITO CRUZ REYES; AL SUR: 12.50 metros, colinda con CALLE EMILIANO ZAPATA; AL ORIENTE: 17.79 metros, colinda con AMELIA JIMENEZ BAHENA; AL PONIENTE: 18.33 metros, colinda con PEDRO ROJAS SOLANO. Con una superficie de 225.75 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veinte de diciembre del dos mil veintidós, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DIAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; se expiden a los doce días del mes de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

739.- 7 y 10 febrero.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 495/2020, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FUENTES APSA, S.A. DE C.V. en contra de PATRICIA CASTRO AVELLANEDA, el Juez del conocimiento por auto de fecha once de enero de dos mil veintitrés, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada PATRICIA CASTRO AVELLANEDA, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita. Relación sucinta de la demanda: A) La declaración judicial de la rescisión del Contrato Privado de Compraventa con Reserva de Dominio de fecha 29 de octubre de 2007, B) El pago de la pena convencional por la cantidad de \$675,045.00 (Seiscientos setenta y cinco mil, cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), equivalente al 18% (dieciocho por ciento) del monto total de la operación de compraventa, pactada en el inciso c) de la Cláusula Décima Primera del contrato privado de compraventa base de la acción; esta prestación se reclama como consecuencia de la rescisión del contrato de compraventa por causas imputables a la demandada. C) El pago de gastos y costas. HECHOS: El 29 de octubre de 2007, FUENTES APSA, S.A. DE C.V., en su carácter de vendedor y PATRICIA CASTRO AVELLANEDA, en su carácter de compradora, celebraron un Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio respecto del



departamento número 502, de la Torre II "C" en el lote 08, manzana I, del conjunto urbano "Fuentes de las Lomas", ubicado en Avenida Jesús del Monte número 274, Código Postal 52764, Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 338.00 m² Ad Corpus, y 3 cajones de estacionamiento. Asimismo, la existencia del contrato mencionado quedó acreditada en el juicio ordinario civil promovido por la señora PATRICIA CASTRO AVELLANEDA, con número de expediente 354/2017, radicado ante el H. Juzgado Noveno de lo Civil en el Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Huixquilucan, Estado de México, ya que dicho contrato fue exhibido por la hoy demandada con el escrito de demanda. En la Cláusula Tercera del Contrato se estableció que el precio total de la compraventa sería de \$3 750,250.00 (Tres millones setecientos cincuenta mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), el cual sería pagado, en el domicilio señalado por FUENTES APSA, S.A. DE C.V., así mismo advierte que todos los pagos realizados por la demandada debían de ser pagados en la dirección ubicada en Paseo Fuentes de las Lomas número 3, lote 03, manzana 1, Fraccionamiento Fuentes de las Lomas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52764. Y en dicha Cláusula se pactó que la señora PATRICIA CASTRO AVELLANEDA se obligaba a pagar por única ocasión la cantidad de USD \$25,000.00 (Veinticinco mil Dólares Americanos 00/100 USD), por concepto de la inscripción y membresía de la "CASA CLUB FUENTES". Dicha cantidad sería pagada el día 15 de diciembre de 2007. En la Cláusula Sexta del Contrató se estableció que mi representada se reservaba la propiedad del inmueble hasta en tanto la demandada cubriera la totalidad del precio de la compraventa. Por otro lado, se precisa que, mediante escrito de fecha 20 de junio de 2017, la señora PATRICIA CASTRO AVELLANEDA, demandó en la vía ordinaria civil a FUENTES APSA, S.A. DE C.V., las siguientes prestaciones: Dicho juicio se radicó ante el C. Juez Noveno de lo Civil en Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, bajo el número de expediente 354/2017. Una vez tramitado en todas sus etapas el juicio mencionado, mediante sentencia definitiva de fecha 8 de octubre de 2018 se absolvió a FUENTES APSA, S.A. DE C.V., de las prestaciones reclamadas por la señora PATRICIA CASTRO AVELLANEDA, ya que no acreditó que había cumplido con su obligación de pago, lo cual será suficiente para que se decrete la rescisión del contrato. Mediante auto de fecha 13 de mayo de 2019, se declaró que la sentencia definitiva mencionada había causado ejecutoria. Derivado de lo anterior, y ante el incumplimiento de pago de la demandada, lo cual quedó acreditado en el hecho número 5, el 22 de octubre de 2019, FUENTES APSA, S.A. DE C.V., procedió a notificarle a la demandada la rescisión del Contrato de Compraventa, en términos de la Cláusula Décima Primera, por conducto del Licenciado Francisco Jacobo Sevillano González, notario público 32 de la Ciudad de México, tal como se desprende del instrumento público número 69,738. También, como consecuencia del incumplimiento, deberá condenarla al pago de la cantidad de \$675,045.00 (Seiscientos setenta y cinco mil, cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de pena convencional equivalente al 18% (dieciocho por ciento) del monto total de la operación de compraventa, ello de conformidad con lo pactado en la Cláusula Décima Primera del contrato base de la acción. Se dejan a disposición del representante legal de la demandada mencionada en la Secretaria de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México, a diecinueve de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 11 de enero de 2023.- Secretario de Acuerdos, M. en D. María Elena L. Torres Cobian.-Rúbrica.

740.- 7, 16 y 27 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

C. A QUIEN TENGA MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 925/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovida por HUMBERTO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, mediante auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, se admito a trámite la solicitud en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en: CALLE ORQUÍDEA NÚMERO DIECISÉIS, COLONIA AMPLIACIÓN LOMA LINDA MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en relación con los numerales 8.52 y 8.53 del Código Civil, publíquense edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se siente afectada, con dicha información, lo haga valer en los términos de lo dispuesto por el último numeral en cita. Relación sucinta de la demanda: se reclama las siguientes prestaciones: Por medio del presente escrito vengo a promover mediante PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACIÓN la cual se verificara mediante información de dominio, esto de conformidad por lo previsto por el artículo 8.60 fracción I del Código Civil del Estado de México, para lo cual acreditare a su Señoría con los mecanismos de prueba correspondientes, la posesión y pleno dominio que he venido disfrutando respecto de un predio que se detallara más adelante, a fin de que la sentencia que recaiga al presente asunto sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Oficina de Naucalpan: Fundándome para hacerlo en los siguientes: H E C H O S; 1.- Mediante contrato privado de compraventa, celebrado en fecha 25 de marzo de 1986, el Suscrito Humberto Sánchez González adquirí del señor Joaquín Sánchez Orduña, un predio ubicado en calle Orquídea número dieciséis, Colonia Ampliación Loma Linda, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mismo que cuenta con las medidas y colindancias citadas en la presente. Para acreditar lo anteriormente narrado, me permito agregar al presente escrito marcado como "ANEXO NÚMERO UNO", el referido contrato privado de compraventa, ahora bien cabe aclarar a su Señoría que el inmueble antes descrito, fue adquirido por el suscrito hace más de 35 años y en la actualidad las personas con las cuales colinda dicho predio son otras a las que fue plasmado en el contrato privado de compraventa en ese entonces, encontrándose con las medidas y colindancias en la actualidad; 2.- Como lo señale, adquirí mediante contrato privado de compraventa el PREDIO UBICADO EN CALLE ORQUÍDEA NUMERO DIECISÉIS, COLONIA AMPLIACIÓN LOMA LINDA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias ya especificadas, el cual se encuentra inscrito en el padrón catastral a nombre del Señor Joaquín Sánchez Orduña, tal y como



se comprueba con las boletas de impuesto predial de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 con las cuales se acredita que del inmueble se ha cubierto el impuesto predial, así mismo agrego el certificado de no adeudo de impuesto predial; 3.- Declaro que el inmueble materia del presente juicio carece de antecedente registral ante el Instituto de la Función Registral, tal y como se comprueba con el Certificado de no inscripción expedido por la C. Registradora del Instituto de la Función Registral de Naucalpan, Estado de México, por lo que al carecer de antecedentes regístrales el inmueble en cuestión, es que me veo en la necesidad de promover el presente procedimiento, con la finalidad de que su Señoría declare mediante resolución judicial que el suscrito de poseedor me he convertido en propietario del inmueble materia del presente asunto, ordenando la inscripción de la sentencia definitiva que recaiga al presente procedimiento ante el Instituto de la Función Registral de Naucalpan, Estado de México: 4.- El modo bajo el cual entre a poseer el inmueble materia del presente asunto en carácter de propietario, fue mediante el contrato privado de compraventa referido en el hecho marcado con el número 1 del presente escrito, mismo documento que fue celebrado en fecha 25 de marzo de 1986 y bajo protesta de decir verdad, es fecha cierta en la cual el suscrito comencé a disfrutar de la POSESIÓN DEL INMUEBLE materia del presente asunto DE BUENA FE y a título de dueño, y dicha posesión ha sido de forma PÚBLICA, PACIFICA E ININTERRUMPIDA, por un periodo mayor de treinta y cinco años, situación que les consta a las personas que presentare como testigos, en su momento procesal oportuno; 5.- A efecto de ubicar el inmueble materia del presente asunto, me permito anexar Plano descriptivo y croquis de localización del inmueble materia del presente asunto, por otro lado a efecto de hacer constar a su Señoría que el inmueble materia del presente asunto no pertenece a algún Núcleo ejidal, me permito anexar al presente el oficio número DGCAT/100/CR-102/464/2022 expedido por el Director General de Catastro y Asistencia Técnica del Registro Agrario Nacional; 6.- De conformidad en lo dispuesto por el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Manifiesto que las personas que deben ser citadas a comparecer al presente procedimiento para el caso de tener algún inconveniente, son mis actuales colindantes los señores: Por el lado Oriente: Señor Antonio Martínez Arellano, quien tiene su domicilio en el ubicado en Calle Orquídea 12, Colonia Ampliación Loma Linda, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; Por el lado Poniente: Señora Susana Sánchez González, con domicilio en el ubicado en Calle Orquídea número 18, Colonia Ampliación Loma Linda, Naucalpan de Juárez, Estado de México; De igual modo solicito sean Notificados a la Autoridad Municipal en este caso al H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan, Estado de México, con domicilio en el ubicado en Avenida Juárez número 39, Fraccionamiento el Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México; Y por último debe ser citado al Señor Joaquín Sánchez Orduña, toda vez que a nombre de él se siguen expidiendo las boletas de predial y el mismo tiene su domicilio en el ubicado en Acueducto de Belén número 21, Fraccionamiento Vista del Valle, Naucalpan de Juárez, Estado de México. A efecto de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3.2 Fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Se expide el presente a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veinte.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos.

Validación: Auto que ordena la publicación de los edictos ordenados en auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.-DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, Beatriz Hernández Olivares.-Rúbrica.

741.- 7 y 10 febrero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MORAL JURÍDICA COLECTIVA "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO, A.C."

En el expediente 1097/2021 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN promovido por LILIA FUENTES ALVA, en contra de LA MORAL JURÍDICO COLECTIVA "IGNACIO GÓMEZ CIPRIANO, A.C." por conducto de su representante legal, radicado ante el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, se emitió auto en fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda y en fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se ordenó emplazar a la moral referida en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A).- La PROPIEDAD POR USUCAPIÓN POSITIVA, respecto de una fracción de terrero del inmueble descrito en folio real electrónico 00163764 ante el IFREM, Otumba, el cual se denomina "Cuatitliquixca; fracción que hoy es identificada como MANZANA 5, LOTE 09, EN CALLE LEYES DE REFORMA, COLONIA BENITO JUÁREZ, PUEBLO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: Superficie 120.00 metros cuadrados; al norte 15.0 metros con lote 10; al sur 15.0 metros con lote 8; al oriente 8.0 metros con lote 22 y al poniente 8.0 metros con calle Leyes de Reforma; B).- La CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN a favor de la moral demandada, como propietaria del predio materia de la litis, cuyos datos regístrales son: partida: 98, volumen 70, Libro Primero, Sección Primera, con fecha de inscripción 04 de agosto de 1998, C).- Se GIRE OFICIO al IFREM, Otumba, México, a fin de que en el folio real electrónico 00163764 se realice la anotación correspondiente.

Prestaciones que de manera sucinta la actora hace consistir en los siguientes HECHOS: 1) El día 20 de marzo del año 2003, con reserva de dominio, la actora celebró contrato de compraventa con el señor FÉLIX VELÁZQUEZ ORTEGA, representante de la jurídica colectiva "IGNACIO CÓMEZ CIPRIANO A.C.", respecto de una fracción de terrero del inmueble descrito en folio real electrónico 00163764 ante el IFREM, Otumba, el cual se denomina "Cuatitiliquixca; fracción que hoy es identificada como MANZANA 5, LOTE 09, EN CALLE LEYES DE REFORMA, COLONIA BENITO JUÁREZ, PUEBLO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, MÉXICO CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN ÉL DESCRITAS, 2) El inmueble materia de litis fue liquidado en su totalidad, exhibiendo al efecto Carta Finiquito, expedida por Félix Velázquez Ortega. 3) El predio materia de Litis ha sido regularizado por la actora mediante Traslado de Dominio ante la administración municipal de Tecámac, México, al que se le asigno clave catastral 047-50-650-34-00-0000, asimismo, ha realizado contrato de realizado contrato de suministro de agua, exhibiendo al efecto copia al carbón de traslado de



dominio, recibo de pago de impuesto predial y recibo de pago por suministro de agua potable. 4) La parte actora manifiesta en escrito de demanda que ha poseído el lote de terreno, materia de la Litis desde hace dieciocho 18 años, en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida, de buena fe y a título de propietaria, en virtud de lo cual refiere ha operado en su favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA por USUCAPIÓN. 5) La actora refiere que la fracción de terreno materia de la acción, formaba parte del predio dominante denominado "Cuautitliquixca". 6) La fracción de terreno que pretende usucapir la actora, manifiesta que la acredita en base al croquis de localización que acompaña a su escrito de demanda.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para la enjuiciada en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal.

Se expide a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de noviembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

742.- 7, 16 y 27 febrero.

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE 107/2015.

SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.- LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA CLAUDIA LETICIA ROVIRA MARTINEZ.-RÚBRICA.

CONVÓQUENSE POSTORES POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD, EN EL PERIÓDICO "24 HORAS", DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES DEBIENDO DICHOS EDICTOS APARECER SUFICIENTEMENTE VISIBLES PARA QUE PUEDAN ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO EN GENERAL O INTERESADOS A FIN DE QUE ALCANCEN SU OBJETIVO.

743.- 7 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 38/2023, RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO; MARIA DEL CARMEN ROSALES RODRIGUEZ, QUIEN PROMUEVE EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, RESPECTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE IGNACIO RAYON S/N BARRIO DE SAN FELIPE, MUNICIPIO DE TONATICO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS ACTUALES SON; AL NORTE: 30.00 METROS



Y COLINDA CON CIPRIANO RODOLFO LAGUNAS ESTRADA; AL SUR: 30.00 METROS Y COLINDA CON CIPRIANO RODOLFO LAGUNAS ESTRADA; AL ORIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON CIPRIANO RODOLFO LAGUNAS ESTRADA; AL PONIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO AL SALTO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 450.00 M2 (CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS); Y MEDIANTE RESOLUCION JUDICIAL SOLICITA, SE LE DECLARE PROPIETARIA DE DICHO INMUEBLE, EN VIRTUD DE LAS RAZONES QUE HACE VALER; POR LO QUE, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA DIECISEIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023); SE ADMITIERON LAS PRESENTES DILIGENCIAS EN LA VIA Y FORMA PROPUESTAS, Y SE ORDENO LA EXPEDICION DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, PARA QUE QUIEN SE SIENTA CON MEJOR O IGUAL DERECHO LO DEDUZCA EN TERMINOS DE LEY.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS, EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

744.- 7 y 10 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 39/2023, RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO; SIMON GALO HERNÁNDEZ FLORES, QUIEN PROMUEVE EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA EMILIANO ZAPATA, LOCALIDAD EL TERRERO, MUNICIPIO DE TONATICO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS ACTUALES SON; AL NORTE: 25.60 METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR ANTONIO HERRERA CARRILLO; AL SUR: 22.41 METROS Y COLINDA CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA; AL ORIENTE: 16.50 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA JUSTINA HERNANDEZ FLORES; AL PONIENTE: 20.50 METROS Y COLINDA CON CALLE FRANCISCO VILLA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 439.41 M2 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y UNO METROS CUADRADOS); Y MEDIANTE RESOLUCION JUDICIAL SOLICITA, SE LE DECLARE PROPIETARIA DE DICHO INMUEBLE, EN VIRTUD DE LAS RAZONES QUE HACE VALER; POR LO QUE, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA DIECISEIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023); SE ADMITIERON LAS PRESENTES DILIGENCIAS EN LA VIA Y FORMA PROPUESTAS, Y SE ORDENO LA EXPEDICION DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, PARA QUE QUIEN SE SIENTA CON MEJOR O IGUAL DERECHO LO DEDUZCA EN TERMINOS DE LEY.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS, EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

745.- 7 y 10 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EL C. GIL DELGADILLO ALMERAYA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1662/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto inmueble denominado "LA LOMA" ubicado en Calle sin nombre y sin número en Los Reyes Nopala, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 194.00 metros con MIGUEL RUFINO MARQUEZ ROJAS, AL SUR: 180.00 metros y linda con MARCELO RIVAS GARCIA Y MELQUIADES CASTILLO SÁNCHEZ, AL ORIENTE: 50.00 metros y linda con CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 48.00 metros y linda con IGNACIO VÁZQUEZ DELGADILLO; con una superficie aproximada de 8,659.47 metros cuadrados (ocho mil seiscientos cincuenta y nueve metros cuadrados). Indicando el promovente que el día veintidós (22) de julio del año dos mil once (2011) celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con MARGARITA RIVAS RAMIREZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS (12) DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

746.- 7 y 10 febrero.



JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC E D I C T O

A LOS INTERESADOS: El C. LETY RUIZ GALINDO, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 1348/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio denominado "SOCHITENCO", ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, DEL PUEBLO DE SAN LUCAS XOLOX, DEL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 115.00 METROS Y COLINDANDO (ANTES CON DANIEL GALINDO), HOY CON MANUEL MAURICIO LÓPEZ PÉREZ.

AL SUR: 110.00 METROS Y COLINDANDO (ANTES CON RUTILO GARCÍA), HOY COLINDA CON ORLANDO MARQUEZ RUIZ.

AL ORIENTE: 18.00 METROS Y COLINDANDO (ANTES CALLE PACHECO), HOY COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 25.00 METROS Y COLINDANDO (ANTES CON JUAN CRESPO RODRÍGUEZ), HOY CON MARÍA DEL ROSARIO CRESPO HERNÁNDEZ.

Con una superficie aproximada de 2,389.00 (DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha veintiséis de septiembre de dos mil cuatro, celebró contrato de donación a título gratuito con LEONEL GARCÍA MARTÍNEZ, ante presencia de CIRILO RUIZ ANAYA Y JOSÉ LUIS ROSALES LÓPEZ. Que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO. Que la posesión del citado inmueble la ha tenido de manera pacífica, sin violencia, a título de propietario, continua, ininterrumpida, pública, en calidad de dueño, asimismo señala que el inmueble materia no pertenece al régimen comunal o ejidal. Señalando que dicho inmueble cuenta con clave catastral 047-10-128-38-000000. Siendo sus COLINDANTES AL NORTE (ANTES CON DANIEL GALINDO), HOY CON MANUEL MAURICIO LÓPEZ PÉREZ, AL SUR (ANTES CON RUTILO GARCÍA), HOY CON ORLANDO MARQUEZ RUIZ, AL ORIENTE (ANTES CALLE PACHECO), HOY COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE (ANTES CON JUAN CRESPO RODRÍGUEZ), HOY CON MARÍA DEL ROSARIO CRESPO HERNÁNDEZ.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los veintisiete días de enero del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de enero del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, LIC. EN D. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

747.- 7 y 10 febrero.

Tomo: CCXV No. 23

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Expediente número: 173/2019.

EMPLAZAMIENTO A: CARLOS RAYMUNDO LUJA OCEJA.

IXCHEL SANTAMARIA ZENTENO Y OSCAR CHÁVEZ LÓPEZ, promueven ante este juzgado dentro del expediente número 173/2019, del índice del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio, en contra de NORMA ELIA ELIZALDE VIEYRA, en fecha cinco de marzo de dos mil diecinueve de admitió la demanda interpuesta, donde se reclama acción reivindicatoria, ay que, mediante escritura pública número 58,814 de fecha veinte de julio de dos mil diecisiete, dicha parte actora adquirió de CARLOS RAYMUNDO LUJA OCEJA, la vivienda de Interés Social marcada con la letra "B", ubicada en la CALLE CIRCUITO OCHO JOSÉ DE SAN MARTIN, CON NÚMERO OFOCIAL TRES, CONSTRUÍDA SOBRE EL LOTE CONDOMINAL CINCUENTA Y CUATRO DE LA MANZANA OCHENTA Y CINCO DEL REGIMEN DE PROPIEDAD DE CONDOMINIO TIPO MIXTO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y PPULAR, INDUSTRIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS AMERICAS", ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, y NORMA ELIA ELIZALDE VIEYRA, sin el consentimiento de la parte actora, entró a ocupar de la forma ilegal el mismo.

Mediante resolución del diez de junio de esa misma anualidad se ordenó integrar Litisconsorcio pasivo necesario con ANA LUCIA, KAREN DANIELA Y DULCE MARIA, todas de apellidos LUJA ELIZALDE, y dicha parte codemandada refiere que el mismo, lo cedió su progenitor a favor de las mismas, derivado del Juicio de Divorcio entre sus progenitores, entablando demanda reconvencional en contra del mismo. Toda vez que obran en el expediente los informes respecto de la búsqueda y localización del domicilio actual del Titular registral, de quien el hoy actor reclama la legitimación pasiva que ha aperado en su favor la usucapión que demanda, en consecuencia, por medio de



edictos emplácese a CARLOS RAYMUNDO LUJA OCEJA, publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio por si ó a través de Apoderado o Representante Legal, contestando la demanda instaurada en su contra, previniéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia la Mora de esta Ciudad, lo anterior en dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: diez (10) de enero de dos mil veintitrés (2013).- En Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintitrés (23) de enero de la anualidad en curso.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

749.- 7, 16 y 27 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D IC T O

Se hace saber que en el expediente marcado con el número 209/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por RODRIGO IGNACIO AGUILAR PEREZ GROVAS en contra de MAURICIO VOLPI CORONA, el Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. para que tenga verificativo la PRIMER ALMONEDA DE REMATE, respecto del Predio Rústico denominado Cerro Gordo, Municipio de Valle de Bravo, México, con una superficie de 4,411.37, con rumbos, medidas y colindancias al noreste línea quebrada (norte sur) 40.42 metros y 25.94 metros, 18.60 y 47.46 con Ramón Reyes y Esiquio López, al sureste línea quebrada (de oriente a poniente) 2.80 metros con calle sin nombre, 11.40 y 20.40 metros con Juan Vega Marín; al suroeste línea quebrada (norte a sur) 66.97 metros, 11.00 metros y 16.40 metros con José Maqueda; al noroeste línea quebrada (poniente a oriente) 13.01 metros y 48.21 metros con calle sin nombre; mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, en el folio real electrónico 00008104, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$8,423,555.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad que resulta de descontar el 5% a la cantidad de \$\$8,866,900.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es en el que fue valuado el inmueble a rematar por el perito designado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, por lo que convóquese a postores, haciéndoles saber que será postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo; por lo cual, háganse las publicaciones de ley por medio de edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial y la Tabla de Aviso de este Juzgado, por una sola vez, debiendo presentar con toda oportunidad ante este órgano jurisdiccional los ejemplares de la publicación, a efecto de que no medie menos de siete días entre la última publicación del edicto y almoneda; dado en Valle de Bravo, México, a los diez días del mes de enero del año dos mil veintitrés. DOY

Validación: Acuerdo de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Lleymi Hernández Enríquez.-Rúbrica.

754.- 7 febrero.

JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SUBASTA PUBLICA EN SEGUNDA ALMONEDA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de FRANCO MEDINA ALFREDO MAXIMINO Y CARRANZA ESPINO DE FRANCO GRACIELA EVANGELINA, EXPEDIENTE 1119/2019, EL C. JUEZ VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las diez horas con cuarenta minutos del día treinta de noviembre del dos mil veintidós, día y hora señalado en auto dictado con fecha diecinueve de septiembre del dos mil veintidós, visible a fojas 250, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado que ahí se precisa, ante el titular del Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil Maestro en Derecho JOSÉ LUIS DE GYVES MARIN y C. Secretario de Acuerdos "A" con quien actúa y da fe, Licenciado JUAN DE LA CRUZ ROSALES CHI, comparece el Licenciado JOSÉ GUADALUPE ARRIAGA GUTIÉRREZ quien se identifica con su copia certificada de cédula profesional número 5846898, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en su carácter de apoderado legal de la parte actora; asimismo, se hace constar que no comparece la parte demandada ALFREDO MAXIMINO FRANCO MEDINA y GRACIELA EVANGELINA CARRANZA ESPINO DE FRANCO ni persona alguna que legalmente los represente; documento que se da fe de tener a la vista y que se devuelve al interesado. La Secretaria hace constar que no existe promoción alguna presentada ante la oficialía de Partes de este Juzgado. EL C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA. Enseguida, toda vez que de las constancias que integran los presentes autos, se advierte que la presente almoneda se encuentra debidamente preparada para su celebración, como lo dispone el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de que se encuentran las publicaciones de edictos realizadas en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y en el periódico "DIARIO MILENIO", y Boletín Judicial de la Ciudad de México en el periódico "HERALDO MUNICIPIOS",



GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en BOLETIN JUDICIAL del Estado de México y Tableros de Avisos del Juzgado de Atizapán de Zaragoza Estado de México con la misma fecha, y revisando que es de manera escrupulosa el expediente como lo dispone el artículo 578 del Código Procesal invocado, se procede al remate del bien hipotecado consistente en el bien inmueble ubicado en CASA NUMERO 125 DE LA CALLE MIMOSAS Y LOTE DE TERRENO NÚMERO UNO DE LA MANZANA 22-A DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDÍNES DE ATIZAPAN UBICADO EN EL MUNICIPIO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO; asimismo, en razón de que hasta este momento en que siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos, nadie se ha presentado con la calidad de postor, lo que certifica la secretaría, con fundamento en el artículo 579 de esa misma legislación en cita, se concede media hora de espera para admitir a quienes con esa calidad se presenten. La Secretaria certifica que, siendo las once horas con quince minutos, en el lapso de media hora concedido, ninguna persona se ha presentado con el carácter de postor, lo que se ordena de hacer del conocimiento del apoderado de la parte actora, para que manifieste lo que a su derecho convenga. En uso de la palabra el apoderado legal de la parte actora manifiesta: En este acto, y vista la incomparecencia de la parte demandada a la presente audiencia así como de postor alguno, en esto acto y con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, solicito se señale día y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, del bien inmueble materia del presente juicio, en la cual se deberá contemplar el descuento del veinte por ciento (20%) sobre la cantidad que sirvió de base para ésta primera almoneda, es decir se le deberá restar la cantidad de \$1,120.000.00 UN MILLON CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) por lo que la cantidad que servirá de base para la segunda almoneda será la de \$4,480.000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTÓS OCHENTA MIL PESOS M.N.). EL C. JUEZ ACUERDA: Téngase por hechas las manifestaciones vertidas por la apoderada legal de la parte actora y como se solicita con fundamento en el artículo 582 del invocado Código Procesal Civil, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga lugar la diligencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en CASA NÚMERO 125 DE LA CALLE MIMOSAS Y LOTE DE TERRENO NÚMERO UNO DE LA MANZANA 22-A DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ATIZAPAN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO debiendo prepararse esa almoneda en la forma y términos ordenados en proveído dictado en la diversa celebrada con fecha diecinueve de septiembre pasado. Con lo que se da por terminada la presente audiencia de remate, siendo las doce horas del día en que se actúa, firmando los que en ella intervinieron en unión del C. Juez Vigésimo Noveno Civil de Proceso Escrito Maestro en Derecho JOSÉ LUIS DE GYVES MARÍN y C. Secretario de Acuerdos "A" licenciado JUAN DE LA CRUZ ROSALES CHI con quien actúa y da fe.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

MÉXICO, D.F., A 14 DE DICIEMBRE DEL 2022.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN DE LA CRUZ ROSALES CHI.-RÚBRICA.

PUBLICACION QUE DEBERA REALIZARSE POR UNA VEZ.

755.- 7 febrero.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Emplazar a: David Joel Lafid Villaseñor Gutiérrez.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 16 dieciséis de enero de 2023 dos mil veintitrés, dictado en el expediente 580/2021, que se tramita en este Juzgado, relativo a la Controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar sobre cesación de pensión alimenticia, promovido por JOSÉ LUIS VILLASEÑOR NIERO, en contra de DAVID JOEL LAFID VILLASEÑOR GUTIÉRREZ, de quien solicita la siguiente prestación: La cesación de pensión alimenticia del 10% diez por ciento de sus percepciones ordinarias y extraordinarias que como definitiva se fijo a través de ejecutoria de 13 rece de enero de 2010 dos mil diez en expediente 449/2009 del Juzgado Quinto Familiar de Toluca, México.

Basándose en los siguientes hechos: Han cambiado las circunstancias desde la sentencia de 13 trece de enero de 2010 dos mil diez en que se fijo pensión alimenticia al demandado en expediente 449/2009 del Juzgado Quinto Familiar de Toluca, México, toda vez que el demandado a la fecha cuenta con 31 treinta y un años de edad, teniendo además preparación profesional por ser egresado de la licenciatura en derecho de la UAEM, con cédula profesional 7982207, teniendo maestría en derecho por la UNAM, con cédula profesional 10731779 del año 2017 dos mil diecisiete, actualizándose las hipótesis contenidas en los artículos 4.127 y 4.144 fracción I del Código Procesal Civil vigente, para cesar los alimentos decretados en su favor, al haber dejado de necesitarlos, al tener la posibilidad de allegarse de estos, aunado a que tiene buen estado de salud y ha continuado cobrando en exceso el tiempo de pago de pensión alimenticia.

Auto de 16 dieciséis de enero de 2023 dos mil veintitrés, dice:

Visto el contenido del escrito de cuenta, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México se tiene por hechas sus manifestaciones, se ordena notificar a David Joel Lafid Villaseñor Gutiérrez, la instauración del presente juicio mediante edictos, que deberán contener una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial; mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, para que dentro del término de treinta 30 días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, comparezca ante este Juzgado a apersonarse a la presente juicio, por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado. Debiendo fijar en la puerta de este Juzgado, una copia integra de la



resolución por todo el tiempo del emplazamiento, esto por conducto del notificador. Asimismo, se apercibe a los promoventes para que a más tardar al día siguiente de la última publicación, sean exhibidos los edictos a este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo no se tendrá por notificado de la instauración del presente juicio a David Joel Lafid Villaseñor Gutiérrez.

Se expide en la ciudad de Toluca, México a los 26 veintiséis días del mes de enero de 2023 dos mil veintitrés.----- Doy fe.------

Edicto que se publica en términos del auto de 16 dieciséis de enero de 2023 dos mil veintitrés.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

756.- 7, 16 y 27 febrero.

Tomo: CCXV No. 23

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 31/2023, FILIBERTO GONZÁLEZ JAVIER, promueve Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el paraje "Las Peñitas", el Tunal, San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 13.12 metros colinda con José González Sánchez; al SUR: 12.65 metros con Juana González González; ORIENTE: 12.23 metros colinda con Filiberto González Javier y Felipe González Javier; PONIENTE: 12.62 metros colinda con José González Sánchez. Con una superficie de 159.98 metros cuadrados (ciento cincuenta y nueve punto noventa y ocho metros cuadrados).

La Jueza del conocimiento dicto auto de fecha 18 (dieciocho) de enero de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca deducirlo conforme a derecho. Dado en la cuidad de Ixtlahuaca, México a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).- LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

757.- 7 y 10 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO E D I C T O

En los autos del expediente número 38/2023, el señor JOSÉ GUADALUPE URIBE SÁNCHEZ, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Calle Prolongación Allende sin número, en la Colonia El Triángulo, Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 14.00 metros con Blanca Serrano Gómez; Al Sur: 14.195 metros con Calle Prolongación Allende; Al Oriente: 30.035 metros con Blanca Serrano Gómez actualmente Maricruz Valencia Buendía; Al Poniente: 34.962 metros con sucesión de Carlos Serrano Pérez actualmente Blanca Serrano Gómez; el cual cuenta con una superficie de 483.767 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veinticinco de enero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo en términos de ley.

Dado en Atlacomulco, México, a 30 de enero de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 25 de enero de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MALLELY GONZALEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

758.- 7 y 10 febrero.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.



En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de septiembre, en audiencias de fecha diecisiete de octubre, veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CORTINA BUSSUTIL JEANNE VICENT en contra de HIDALGO RAMOS MIGUEL IGNACIO Y LARA RAMIREZ LIDIA, expediente número 1083/2016, de la Secretaria "A". El C. Juez Séptimo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, señala las ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble identificado como EL LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTITRES DE LA LOTIFICACIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "FERNANDO DE ALBA IZTLIXOCHITL", C.P. 55264, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$4,050,000.00 (CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) atento al avalúo exhibido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 14 de DICIEMBRE de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" EN FUNCIONES POR MINISTRO DE LEY DE LA SECRETARIA "A", LIC. JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.-RÚBRICA.

Para su publicación por UNA sola ocasión en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el Periódico DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre la fecha de publicación del edicto y la fecha de audiencia cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES.

759.- 7 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

C. LUIS ALBERTO COQUET LÓPEZ.

En el expediente marcado con el número 243/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPION promovido por LETICIA DEL RIVERO BERMUDEZ en contra de LUIS ALBERTO COQUET LÓPEZ, tramitado ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el cual, se dictaron dos autos de fechad veintinueve de septiembre de dos mil veintidós y trece de enero de dos mil veintitrés, que ordenan la publicación de edictos en los siguientes términos: ".. Visto su contenido y atendido a los informes rendidos que obran en autos de los cuales se advierte que no se localizó domicilio de LUIS ALBERTO COQUET LÓPEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a emplazar por medio de edictos al demandado LUIS ALBERTO COQUET LÓPEZ, que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín. Fíjese además, en la Puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento; Relación sucinta de la demanda; la actora reclama las siguientes prestaciones, A).-La declaración de que ha operado a mi favor la Usucapión, prescripción positiva, del Departamento 101 en condominio del edificio número 15, de las calles de Capuchinas, del fraccionamiento Lomas Verdes, quinta sección, en Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y terreno que ocupa con una superficie de 72.53 metros cuadrados y con las medidas y colindancias que señala en dicha prestación: B).- Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción del departamento antes descrito, y que aparece inscrito a favor de Luis Alberto Coquet López, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, bajo el número de folio real electrónico 00101856, debiendo quedar inscrita nombre de la promovente Leticia del Rivero Bermúdez, como legitima propietaria del departamento en condominio objeto de este juicio; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; en base a los siguientes HECHOS; 1).- En fecha veintidós de mayo del año 1990, el hoy demandado celebro contrato de compraventa con la suscrita respecto del departamento en condominio objeto del presente juicio identificado como el Departamento 101 en condominio del edificio número 15, de las calles de Capuchinas, del fraccionamiento Lomas Verdes, quinta sección, en Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, en la cantidad de \$65,000,000.00 (TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ANTIGUOS 00/100 M.N.), que actualizados a la fecha representan la cantidad de \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), en términos del contrato base de la acción y con una superficie de 72.53 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla a nombre del demandado, tal y como se acredita con el original del contrato privado de compraventa de fecha veintidós de mayo de 1990; 2.- En fecha veintidós de mayo del año 1990, el hoy demandado me hizo entrega física, material y jurídica del inmueble objeto del presente juicio, con todos los accesorios derivados del mismo, entregándome toda la documentación libre de todo gravamen y limitación de Domicio, así como al corriente del pago del impuesto predial y derechos por suministro de agua potable, acreditando tal circunstancia con el original del contrato privado de compraventa de fecha veintidós de mayo de 1990, mismo del cual se desprende de la cláusulas Primera y Segunda del contrato de marras; 3.- Con la finalidad de probar y acreditar fehacientemente a nombre de quien esta inscrito el referido inmueble, así como sus medidas y colindancias, exhibo el certificado de inscripción expedido por la oficina registral de Tlanepantla del Instituto de la Función Registral del Éstado de México; 4).- El referido predio lo he estado posevendo públicamente desde el día veintidós de mayo de 1990, fecha en la que me hizo entrega de la posesión física, situación que es del conocimiento de la propia comunidad quienes saben que la suscrita soy la única y dueña legitima propietaria del bien inmueble de referencia; 5).- Desde la operación de la compraventa celebrada con el demandado, hacia la suscrita



respecto del bien inmueble materia del presente juicio, lo adapte y acondicione de acuerdo a mis posibilidades económicas para habitarlo amén de poseerlo en concepto de propietario, pacifica, continua y pública, nunca ha existido persona alguna que me moleste o se oponga a dicho disfrute o posesión, ni mucho menos por lo que respecta al hoy demandado, ya que desde esa fecha se ha abstenido de ejercitar actos de dominio y conservación del inmueble; 6).- Soy adquirente de buena fe, del departamento en condómino del inmueble antes mencionado, tal y como se desprende del instrumento que se identifica como anexo número 01, y del mismo se desprende la causa generadora de mi posesión sobre dicho inmueble; 7).- He ocupado y disfrutado el inmueble en mención de forma continua desde que lo compre, ya que no ha existido interrupción alguna hasta el día de hoy, y el demandado nunca me ha interrumpida la continuidad y posesión del inmueble aludido: 8).- Poseo el departamento en condómino en cuestión a título de propietaria tal y como se desprende del instrumento número 1, del mismo se identifica la posesión aludida, por lo que el hoy demandado me reconoce cómo legitima propietaria y del cual se acredita la causa generadora de mi posesión; 9).- Toda vez que la suscrita al momento de celebrar el contrato base de la acción, adquirí la propiedad y posesión del inmueble de referencia, pagando por ello un precio cierto y en dinero lo cual me diera la facultad de venir detentado la posesión del inmueble antes mencionado, por un lapso superior a los treinta años, por lo que ha operado en mi favor la usucapión del multicitado bien por haberlo poseído por un término mayor a los cinco años con los requisitos de ley; 10).- En estas condiciones y en virtud de que el departamento en condominio se encuentra en mi posesión en forma continua, pacifica, públicamente, de buena fe, y a título de propietaria desde hace más de treinta años, en forma ininterrumpida y como consecuencia de ello, el mismo lo he adquirido por usucapión, motivo por el cual, solicito en su oportunidad previos los tramites de ley se dicte sentencia definitiva que me declare propietaria del departamento en condominio, sentencia en la que se ordena la cancelación y tildación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral Tlalnepantla, Estado de México, quien aparece como propietario y el mismo sea inscrito a nombre de la suscrita; 11).- Con fecha cinco de enero de 2017, se realizó el pago de traslado de dominio del inmueble de referencia a nombre de la suscrita, con lo cual, se acredita que poseo el departamento en condominio en cuestión a título de propietaria; 12).- Cabe señalar que todos y cada uno de los hechos narrados en la presente demanda les consta a los señores MA. MAYELA BOSCH ESPARZA y JOSÉ ENRIQUE SÁNCHEZ TRESPALACIOS, quienes declararán ante su señoría en el momento procesal oportuno.

Se expide el presente a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veintitrés.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos.

Validación: Auto que ordena la publicación de los edictos de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós y trece de enero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

760.- 7, 16 y 27 febrero.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: LAURA ELENA BRITO BAUTISTA Y MAURILIO ESQUIVEL FONSECA.

Se hace de su conocimiento en el juicio Promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, bajo el expediente número 133/2017, en contra de LAURA ELENA BRITO BAUTISTA, MAURILIO ESQUIVEL FONSECA. HECTOR JOEL HUITRON BRAVO EN SU CARÁCTER DE NOTARIO NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO CONDRADO ZUCKERMANN PONCE EN SU CARÁCTER DE NOTARIO NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO Y LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, demandando las siguientes prestaciones: A).- SE DECLARE MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN SU OPORTUNIDAD DICTE SU SEÑORIA, LA NULIDAD ABSOLUTA E INEXISTENCIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5,387, DEL VOLUMEN 106, CON FOLIOS DEL 18 AL 20. QUE SE DICE, FUE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 147, DEL ESTADO DE MÉXICO Y QUE CONTIENE LA "CANCELACION DE HIPOTECA", SUPUESTAMENTE OTORGADA POR NUESTRO MANDANTE CON RESPECTO AL "INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA HABITACIÓN, NUMERO 27, PERTENECIENTE A LA LOTIFICACION EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADA "PUERTO BANUS", CONSTRUÍDO SOBRE EL LOTE NUMERO NUEVE DE LA LOTIFICACION QUE ES EL LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTISIETE DE LA MANZANA VEINTE, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RANCHOS LA ESTADIA O "BOSQUE ESMERALDA"", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO", Y ESPECÍFICAMENTE AQUELLA QUE CON TALES DATOS DE IDENTIFICACIÓN FUE INSCRITA ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, EL DIA 8 DE ABRIL DEL AÑO 2016, BAJO EL NUMERO DE TRAMITE, 391604, EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00153983 AL QUE PERTENECE EL INMUEBLE EN CITA TODO LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE NUESTRA REPRESENTADA EN NINGUN MOMENTO MANIFESTÓ SU CONSENTIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE DICHA ESCRITURA, LA QUE ES APROCRITA COMO SE ACREDITARA EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO. B).- COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN SEÑALADA EN EL INCISO (A). MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN SU OPORTUNIDAD DICTE SU SEÑORIA. SE DECLARE QUE ES FALSA LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5,387, DEL VOLUMEN 106, CON FOLIOS DEL 18 AL 20, QUE SE DICE FUE OTORGADA LA FE DEL LICENCIADO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, AL TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MÉXICO Y QUE CONTIENE LA "CANCELACIÓN DE HIPOTECA", SUPUESTAMENTE OTORGADA POR NUESTRA MANDANTE, RESPECTO AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA HABITACION NUMERO 27 PERTENECIENTE A LA LOTIFICACION EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADA "PUERTO BANUS", CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NUMERO NUEVE DE LA IDENTIFICACION QUE EN EL LOTE DE TERRENO NUMERO 27 DE LA MANZANA 20, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RANCHOS LA ESTADIA O "BOSQUE ESMERALDA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO Y ESPECÍFICAMENTE AQUELLA QUE CON TALES DATOS DE IDENTIFICACION FUE INSCRITA ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA. ESTADO DE MEXICO. EL DIA 8 DE ABRIL DEL AÑO 2016. BAJO EL NUMERO PERTENECIENTE AL INMUEBLE EN CITA, TODO LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE DICHO DOCUMENTO NO FUE SUSCRTIO NI TIRADO ANTE LA FE DEL



LICENCIADO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, TITULAR DE LA NOTARIA, NUMEOR 147, DEL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO QUE TAMPOCO FUE SUSCRITO POR NUESTRA PODERANTE TODO LO CUAL IMPLICA QUE ES UN DOCUMENTO FALSO, C).-COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIONES SEÑALADAS EN LOS INCISOS A Y B ANTERIORES, MEDIANTE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN SU OPORTUNIDAD DICTE SU SEÑORIA SE ORDENA LA CANCELACION DEL ASIENTO REGISTRAL ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO CON NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5,387, DEL VOLUMEN 106, CON FOLIOS DEL 18 AL 20, QUE SE DICE FUE OTORGADA LA FE DEL LICENCIADO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, AL TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXCIO Y QUE CONTIENE LA "CANCELACION DE HIPOTECA", SUPUESTAMENTE OTORGADA POR NUESTRA MANDANTE, RESPECTO AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA HABITACION NUMERO 27 PERTENECIENTE A LA LOTIFICACION EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADA "PUERTO BANUS", CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NUMERO NUEVE DE LA IDENTIFICACION QUE EN EL LOTE DE TERRENO NUMERO 27 DE LA MANZANA 20, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RANCHOS LA ESTADIA O "BOSQUE ESMERALDA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO Y ESPECÍFICAMENTE AQUELLA QUE CON TALES DATOS DE IDENTIFICACION FUE INSCRITA ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, D.- COMO CONCECUENCIAS DE LAS PRESTACIONES SEÑALADA SE EN LOS INCISOS B), Y C) ANTERIORES SE DECLARE MEDIANTE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN SU OPORTUNIDAD DICTE QUE SUBSISTE Á FAVOR DE NUESTRA REPRESENTADA LA HIPOTECA EN PRIMERO LUGAR Y GRADO AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA HABITACION NUMERO 27 PERTENECIENTE A LA LOTIFICACION EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADA "PUERTO BANUS", CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NUMERO NUEVE DE LA IDENTIFICACION QUE EE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 27 DE LA MANZANA 20, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RANCHOS LA ESTADIA O "BOSQUE ESMERALDA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, E).- COMO CONSECUENCIA DE LAS PRESTACIONES SEÑALADAS EN LOS INCISOS A), B), C) Y D) ANTERIORES MEDIANTE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN SU OPORTUNIDAD DICTE SU SEÑORIA SE ORDENE AL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, QUE ELIMINE LA "CANCELACION" QUE DEJO SIN EFECTOS LA ANOTACION DE LA HIPOTECA EN PRIMER Y GRADO CONSTITUIDA SOBRE LOTE NUMERO 9 DE LA LOTIFICACION QUE ES EL LOTE DE TERRENO NUMERO 27, DE LA MANZANA 20 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RANCHOS LA ESTADIA O "BOSQUE ESMERALDA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO EL DIA 6 DE ABRIL DEL AÑO 2016, MEDIANTE EL TRAMITE NUMERO 391604 DERIVADA DEL VOLANTE 2016299709. F).- SE DECLARE MEDIANTE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN SU OPORTUNIDAD DICTE SU SEÑORIA Y COMO CONSECUENCÍA DE LAS PRESTACIONES A), B), C), D), Y E) ANTERIORES LA NULIDAD DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 55.271, DEL VOLUMEN 1761, CON FOLIOS DEL 066 AL 067, QUE SE DICE FUE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 105, DEL ESTADO DE MEXICO Y QUE CONTIENE "EL CONTRATO DE COMPRAVENTA" SUPUESTAMENTE OTORGADA CON RESPÉCTO AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA HABITACION NUMERO 27, PERTENECIENTE A LA LOTIFICACION EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADA "PUERTO BANUS", CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NUMERO 9 DE LA LOTIFICACION QUE ES EL LOTE DE TERRENO NUMERO 27 DE LA MANZANA 20 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RANCHOS LA ESTADIA O "BOSQUE ESMERALDA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO QUE SE DICE FUE CELEBRADO ENTRE LA CODEMANDADA LAURA ELENA BRITO BAUTISTA EN SU CARÁCTER DE VENDEDORA Y EL CODEMANDADO LA MAURILIO ESQUIVEL FONSECA EN SU CARÁCTER DE COMPRADOR, LA CUAL FUE INSCRITA ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EL DIA 12 DE MAYO DEL AÑO 2016, BAJO EL NUMERO DE TRAMITE 405625, EN EL FOLIO RELA ELECTRONICO NUMERO 00153983, AL QUE PERTENECE EL INMUEBLE EN CITA TODA VEZ QUE PINCIPIO LEGALMENTE FICHO INMUEBLE CONTINUABA HIPOTECADO A FAVOR DERIVA DE UN DOCUMENTO FALSO, AUNADO AL HECHO DE QUE DICHO INMUEBLE YA HABIA SALIDO DEL PATRIMONIO DE LA CODEMANDADA LAURA ELENA BRITO BAUTISTA AL MOMENTO EN QUE DICHA ESCRITURA SE FIRMO EN VIRTUD DE HABER SIDO ADJUDICADO EN REMATE JUDICIAL A FAVOR DE NUESTRA PODERANTE, ES DECIR QUE VENDIO UN BIEN SOBRE EL CUAL CARECÍA DE DERECHO PUESTO QUE YA NO PERTENECÍA A DICHA CODEMANDADA FISICA, G).- COMO CONSECUENCIA DE LA PRESENTACION SEÑALADA EN EL INCISO F), MEDIANTE LA SENTENCIA DEFINITIVA, QUE EN SU OPORTUNIDAD DICTE SU SEÑORIA SE ORDENE LA CANCELACION DEL ASIENTO REGISTRAL ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO EFECTUADO EL DIA 12 DE MAYO DEL AÑO 2016, BAJO EL NUMERO DE TRAMITE 405825, EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00153983 DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 55,271, DEL VOLUMEN 1761, CON FOLIOS DEL 066 AL 067, QUE SE DICE FUE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 105, DEL ESTADO DE MEXICO Y QUE CONTIENE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA" SUPUESTAMENTE OTORGADA CON RESPECTO AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA HABITACION NUMERO 27, PERTENECIENTE A LA LOTIFICACION EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADA "PUERTO BANUS", CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NUMERO 9, DE LA LOTIFICACION QUE ES EL LOTE DE TERRENO NUMERO 27, DE LA MANZANA 20, DEL FRACCIONAMIENTO DEOMINADO RANCHOS LA ESTADIA O "BOSQUES ESMERALDA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO QUE SE DICE FUE CELEBRADO ENTRE LA CODEMANDADA LAURA ELENA BRITO FONSECA, EN SU CARÁCTER DE VENDEDORA Y EL CODEMANDADO MAURILIO ESQUIVEL FONSECA EN SU CARACTER DE COMPRADOR, H).- EN TODO CASO Y COMO CONSECUENCIA DE LAS PRESTACIONES A), B), C), D), E), Y F) ANTERIORES SE DECLARE MEDIANTE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN SU OPORTUNIDAD DICTE SU SEÑORIA QUE EL CODEMANDADO MAURILIO ESQUIVEL FONSECA, AL HABER ADQUIRIDO UN INMUEBLE GRAVADO ES CAUSAHABIENTE DE LA CODEMANDADA LAURA ELENA BRITO BAUTISTA Y POR ENDE QUEDA EXPUESTO A LAS CONSECUENCIAS QUE DERIVEN DE LA HIPOTECA CONSTRUIDA A FAVOR DE NUESTRA MANDANTE SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA HABITACION NUMERO 27, PERTENECIENTE A LA LOTIFICACION EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADA "PUERTO BANUS", CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NUMERO 9 DE LA LOTIFICACION QUE ES EL LOTE DE TERRENO NUMERO 27, SOBRE LA MANZANA 20, DE FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RANCHOS LA ESTADIA O "BOSQUE ESMERALDA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, OTORGADA POR LA CODEMANDADA LAURA ELENA BRITO BAUTISTA, MEDIANTE LA ESCRITURA, NUMERO 33,378, DE FECHA 27 DE SEPTEIMBRE DEL AÑO 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, NOTARIO PUBLICO NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO QUE GARANTIZA EL CREDITO OTORGADO POR NUESTRA PODERDANTE A DICHA PERDONA Y QUE COMO SE ACREDITARA DE MANERA ILEGAL FUE CANCELADA ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, J).- SE CONDENE A LOS CODEMANDADOS AL PAGO DE LOS GASTOS Y



COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE. Fundándose entre otros, los siguientes hechos. I.- Mediante escritura número 33,378, de fecha 27 de septiembre del año 2007 otorgada ante la fe del licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, Notario público número 44 del Estado de México se hizo constar entre otros actos jurídico un contrato de apertura de crédito simple con interés y otros actos jurídicos un contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria celebrado entra la poderante HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJÉTO MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, cuyo cambio denominado constan en la copias certificadas y la codemandada LAURA ELENA BRITO BAUTISTA, escritura aquella que consta a fojas de la 13 a la 157 del legajo de copias certificadas que acompañamos a la presente demanda como anexo 2, II.- A través del instrumento notarial señalado en el hecho 1 de esta demanda, la codemandada LAURA ELENA BRITO BAUTISTA otorgo a favor de nuestra representada hipotecaria en primer lugar y grado sobre el inmueble antes mencionado en las prestaciones A). III.- En virtud de LAURA ELENA BRITO BAUTISTA haber incumplido con los pagos que se obligó mediante el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria referido en el hecho 1 de esta demanda, el cual acompañan copias certificadas que constan de la foja 1 a la 12 del legajo que acompañamos a la letra se insertarse en obvio de repeticiones innecesarias. IV.- Solicitamos por acuerdos del día 9 de marzo del año 2010 el juez que conoció el juicio especial hipotecario a que nos hemos referido con anterioridad declaro que la sentencia definitiva precisada en el párrafo que antecede había causado ejecutoria que consta de la foja 168 del legajo de copias certificadas que se acompañan como anexo 2. V. Por acuerdo de fecha 18 de septiembre del año 2013 el que hemos estado acreditando el cambio de denominado de nuestra poderante a que nos referimos en el hecho 1 de esta demanda y el cual consta a fojas de la 166 a la 169 del legajo de copias certificadas que acompañamos a la presente demanda como anexo 2. VI.- En virtud de que la C. LAURA ELENA BRITO BAUTISTA se abstuvo de cumplir con el pago de la cantidad a la que fue condenada a pagar a la parte que representamos, mediante la sentencia definitiva señalada en el hecho 4, a través de un instrumento referido en el hecho 1, de la presente, esto es del inmueble antes mencionado. VII.- En virtud de los expuesto en el hecho inmediato anterior con fecha 13 de diciembre del año 2013 el Juez Vigésimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ahora Ciudad de México en los autos expediente 591/2008 antes referido dicto sentencia por medio de la cual aprobó el remate a favor de nuestra poderante del inmueble antes mencionado, sentencia que consta a fojas 171 a la 173 del legajo de copias certificadas que acompañamos como anexo 2 las que solicitamos se tengan por aquí reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, VIII.- Es el caso que el expediente judicial derivado del juicio especial hipotecario promovió por nuestra representada en que consta las actuaciones referidas en los hechos del 1 al 7 de esta demanda fue turnado a petición de nuestra representada al licenciado CECILIO GONZALEZ MARQUEZ titular de la notaría pública número 151 de la Ciudad de México antes Distrito Federal, para el efecto de tirar la escritura de adjudicación del inmueble multireferido, conforme a la sentencia del día 13 de diciembre del año 2013, IX.- El licenciado CECILIO GONZALEZ MARQUEZ titular de la notaría pública número 151 de la Ciudad de México informo la imposibilidad de tirar la escritura de adjudicación a favor de esta última con respecto del inmueble antes referido aparecía cancelada la hipoteca construida a favor de nuestra poderante e incluso se encontraba inscrita una escritura de compraventa que originaba que el inmueble referido había salido del patrimonio de la codemandada LAURA ELENA BRITO BAUTISTA. X.-Efecto como acreditamos con la certificación literal del folio real electrónico número 00153983 expedida el día 19 de agosto del año 2016 por el registrador del instituto de la función registral de Tlalnepantla, Estado de México que corresponde al inmueble multireferido de esta demanda que exhibimos como anexo 3 documento público que en términos de ley hace prueba plena, XI.-Referido en párrafo que antecede origino que mi poderante solicitara al Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México una copia certificada de la escritura pública, número 5,367 del volumen 106, con folios del 16 al 20 que se dice fue otorgada ante la fe del licenciado HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, titular de la notaría número 147 del Estado de México y que contiene la CANCELACIÓN DE HIPOTECA que se dice fue otorgada por nuestra poderante, por lo los motivos expuestos solicitamos a su señoría se sirva requerir al codemandado licenciado HECTOR JOEL HUITRON BRAVO a efecto de contestar la demanda a su señoría bajo protesta de decir verdad si en su protocolo concretamente en escritura número 50.830 de fecha 19 de enero del año 2004. XII.- Al conocer lo precisado en el hecho inmediato y acudir ante el licenciado HECTOR JOEL HUITRON BRAVO ante quien supuestamente se tiro el instrumento referido a fin se presentarle las copias certificadas que exhibimos como anexo 4, dicho fedatario manifestó verbalmente que ese "instrumento" no había sido tirado ante la notaría a su digno cargo e incluso asevero que era de principio a fin. XIII.- Posteriormente al acudir ante el licenciando CONRADO ZUCKERMAN PONCE titular de la notaría número 105, del Estado de México, a fin de indagar sobre la legitimidad de la escritura pública número 55,271 del volumen 1761, con folios del 066 al 067 de la cual acompañamos a la presente demanda como anexo 5, la cual obra en su protocolo por ser necesaria para efectos procesales apercibiéndole en términos de ley para el caso de abstenerse de exhibirla. XIV. En virtud de los antecedentes a que nos referimos en los hechos del 1 al 13 de la presente demanda, solicitamos a su señoría se sirva requerir al C. MAURILIO ESQUIVEL FONSECA a efecto de que al contestar la demanda manifieste y acredite fehacientemente la forma y términos en que se dice que pago a la C. LAURA ELENA BRITO BAUTISTA el precio que se dice que convinieron por el multicitado inmueble, apercibiéndole en términos de ley en caso de no hacerlo. XV.- Es por motivos expuestos que solicitamos a su señoría se sirva declarar en su oportunidad la procedencia de las prestaciones reclamadas por así corresponden conforme a derecho. Se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial así como deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia que integra dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presenta ante este juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado, dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de los dispuesto por los artículos 1.165, del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Se expiden a los cuatro días del mes de mayo del dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: siete de abril del dos mil veintidós (2022).- DOY FE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

764.- 7, 16 y 27 febrero.



JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 521/2020 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PELAEZ FERRUSCA YESSENIA MERCEDES, en contra de JESUS ALEJANDRO FERNANDEZ ESPINOSA, el Juez del conocimiento por auto de fecha nueve de enero del año dos mil veintitrés, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado JESUS ALEJANDRO FERNANDEZ ESPINOSA, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS. contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: a) El otorgamiento y firma de Escritura Pública respecto del inmueble que fue objeto del Contrato de Compraventa celebrado entre las partes y que se identifica a continuación: DEPARTAMENTO NUMERO 1001 DE LA TORRES 8000 DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO CENTRAL PARK UBICADO EN LA CALLE VIA MAGNA NUMERO 6 LOTE CIENTO VEINTISIETE, COLONIA CENTRO URBANO SAN FERNANDO LA HERRADURA SECTOR DOS, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN EN EL ESTADO DE MEXICO, toda vez que como lo acredito con la documentación que anexo al escrito de demanda, la suscrita ha dado cumplimiento a la obligación de cubrir el precio total de la compraventa; b) La entrega de la Carta de Liberación respecto de la hipoteca que existe en favor de SANTANDER HIPOTECARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOFOM ER, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO derivada del contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria que suscribió el hoy demandado originalmente con SANTANDER HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE precisamente para la adquisición del inmueble que es objeto de la compraventa entre las partes, lo anterior por así haberse convenido en el Contrato de compraventa correspondiente, y por ser un requisito indispensable para que el Notario Público otorque la Escritura en favor de la suscrita; c) La entrega de las constancias de no adeudo fiscal del inmueble objeto de la compraventa, lo anterior para estar en aptitud de que el Notario Público elabore la escritura pública que formalice el traslado de dominio; d) La exhibición de los originales del o los CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO que celebró con la autorización de la suscrita con el C. JORGE RIVERA HERNANDEZ respecto al inmueble objeto de la compraventa; e) La exhibición de los recibos que por pago de renta le ha extendido al C. JORGE RIVERA HERNANDEZ, del periodo comprendido del mes de Mayo del año dos mil quince al mes de Octubre del año dos mil veinte, lo anterior con la finalidad de estar en condiciones para cuantificar las cantidades reales y totales que ha recibido por ese concepto y por el periodo señalado; f) La aplicación a cuenta del precio total de la cantidad de \$435,600.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que corresponde al 50% de las cantidades recibidas y reconocidas por el demandado por concepto de renta del C. JORGE RIVERA HÉRNANDEZ, del periodo de Mayo de dos mil quince a Diciembre de dos mil dieciocho. Cantidad que resulta de la correcta implementación de lo pactado entre las partes según el Contrato de Compraventa; g) El pago correspondiente al 50% de las cantidades que se han generado por concepto de pago de renta celebrado entre el demandado JESUS ALEJANDRO FERNANDEZ ESPINOSA y el C. JORGE RIVERA HERNANDEZ del periodo de Enero de dos mil diecinueve al mes de Octubre de dos mil veinte, así como las que se sigan generando durante la tramitación del presente juicio y mientras siga habitando la propiedad señalada en el inciso a), al amparo del Contrato de Arrendamiento, cantidades que podrán ser cuantificadas una vez que este último exhiba los recibos de pago de renta solicitados o bien bajo las bases de que el monto de la renta sería de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) se descontaría el monto del mantenimiento por la cantidad de \$5,200.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) v el restante se partiría en dos montos iguales de \$9.900.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.); h) La exhibición de los recibos de pago de mantenimiento del Departamento, desde del periodo del 1 de Octubre de 2014 a el mes de Mayo de 2015, fechas en que la suscrita le entregó las cantidades al demandado para tal finalidad, así como las del periodo del mes de Junio de 2015 y hasta la fecha en que se presenta este escrito de demanda, periodo en durante el cual ha estado a cargo del C. JORGE RIVERA HERNANDEZ entregar las cantidades correspondientes al demandado, y este último pagarlas a la administración del fraccionamiento; i) Le notifique al C. JORGE RIVERA HERNANDEZ que, una vez que se concluya el presente juicio concluirá la vigencia del Contrato de Arrendamiento suscrito entre ellos y para el caso de que desee seguir ocupando el inmueble deberá suscribir un nuevo contrato de arrendamiento directamente con la suscrita; j) Una vez que cause Ejecutoria la Sentencia Condenatoria que declare procedente mi acción, se ordene al demandado a presentarse a protocolizar la operación de compraventa ante Notario Público, para que dicha escritura pública una vez inscrita ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO me sirva como genuino título de propiedad respecto del inmueble en comento. Y para el caso de que no comparezca a juicio o se niegue a hacerlo en el momento procesal oportuno, su Señoría firme la Escritura correspondiente en su rebeldía; k) El pago de los gastos que le corresponden por la operación traslativa de dominio. Los que serán contabilizados una vez que el Notario ante el cual se vaya a celebrar la escritura correspondiente los genere; I) El pago de la pena convencional pactada en la CLAUSULA NOVENA, por la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por el retraso y la obstaculización de la escrituración del bien a mi favor; m) El pago de los gastos y costas originados por la tramitación de este juicio.

Edictos los cuales deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial.

Expedido a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

765.- 7, 16 y 27 febrero.

Tomo: CCXV No. 23

JUZGADO DE TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA E D I C T O

Notificación a MENOR DE EDAD DEL SEXO FEMENINO DE IDENTIDAD RESERVADA (VICTIMA) Y ROSA ALADINO IBARGUEN (OFENDIDA).



En la causa de juicio marcado con el número 168/2022 toda vez que se ignora el lugar de localización de la víctima MENOR DE EDAD DEL SEXO FEMENINO DE IDENTIDAD RESERVADA (VICTIMA) Y ROSA ALADINO IBARGUEN (OFENDIDA) y una vez que este Órgano Jurisdiccional ha agotado los medios para su comparecencia y ante la imposibilidad que mostró el Agente del Ministerio Público para presentarlo, se ordena su citación por EDICTOS, en términos del artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, debiendo de comparecer el DIECIOCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS en las instalaciones del Juzgado de Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Almoloya de Juárez, México: carretera Toluca a Almoloya de Juárez, kilómetro 4.5, Santiaguito, Código Postal 50900, Municipio de Almoloya de Juárez, México, precisamente en la Torre II de los Juzgados de Control y de Juicios Orales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE.- JUEZA DE TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MARIA DEL CARMEN QUIROZ PALOMINO.-RÚBRICA.

765-BIS.-7 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

- - - FELIPE COPCA GARIBAY, bajo el expediente número 1633/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contençioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO, COLONIA AMPLIACIÓN SANTA ANA, NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 110.00 metros con Calle sin nombre; AL SUR: en 91.90 metros con Parcela Número 228, cuyo propietario es Mario Roldán Orihuela; AL ORIENTE: en 110.00 metros con Parcela Número 224, cuyo propietario es Jacinto Flavio Martínez Juárez; AL PONIENTE: en 93.25 metros con Calle sin nombre; con una superficie de 10,093.65 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación de edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

254-A1.- 7 y 10 febrero.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente 277/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por GRACIELA OCHOA FARIAS, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto del inmueble ubicado en CALLE LOMA ALEGRE, MANZANA 06, LOTE 12, COLONIA LOMAS DE OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 16.85 METROS LINDA CON CALLE MIRADOR.

AL SUR: 16.85 METROS LINDA CON RAFAEL GARCIA V.

AL ORIENTE: 10.00 METROS LINDA CON CALLE LOMA ALEGRE.

AL PONIENTE: 10.00 METROS LINDA CON VICTOR MANUEL L.

SUPERFICIE DE 168.00 m2 (CIENTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

255-A1.- 7 y 10 febrero.



JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 4991/2022. relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN promovido por JUAN MANUEL HERNÁNDEZ GODOY en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento admitió la demanda mediante auto de fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), en el que se ordenó la publicación de los Edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en: CALLE ZITUACARO NUMERO 1, MANZANA SIN NÚMERO, LOTE SIN NÚMERO EN LA COLONIA SANTA MARÍA TULPETLAC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 149.00 metros cuadrados. Contando con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: en 07.45 METROS CON ALFREDO DE LA MORA, AL SUR: en 07.45 METROS CON CALLE ZITUACARO, AL ORIENTE: en 20.00 METROS CON AGUSTIN TEMPLOS, AL PONIENTE: en 20.00 METROS CON VALERIANO FLORES. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU SOLICITUD: 1.- JUAN MANUEL HERNANDEZ GODOY, manifiesta ser el único y legitimo poseedor respecto del inmueble descrito en líneas que anteceden, el cual no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 2.- Dicho inmueble fue adquirido en origen de posesión por JUAN MANUEL HERNANDEZ GODOY mediante contrato de compra venta, celebrado el día 23 de abril de 1998 con el C. NICOLAS LOZANO ROMERO, quien entrego la posesión física, jurídica y material del inmueble citado, y desde esa fecha, JUAN MANUEL HERNANDEZ GODOY tomo la posesión de forma continua, pacifica, pública y de buena fe, a título de dueño, por más de 20 años. Elementos que le constan a CC. FIDEL HERNANDEZ VALDEZ, ESTELA MIRANDA VEGA Y EDUARDO ALAN BADILLO MARTINEZ. En consecuencia.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución. Se expide a los dieciséis días de enero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

261-A1.- 7 y 10 febrero.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente 19/2023, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Consumación de la Usucapión por Inscripción de la posesión, promovido por DAGOBERTO BAÑUELOS MONROY, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00347408, en donde se ubica el inmueble en CALLE MARIANO MATAMOROS NUMERO ONCE, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, (TAMBIEN CONOCIDO COMO PUEBLO DE SAN JUAN IXHUATEPEC), TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 152.20 ciento cincuenta y dos metros con veinte centímetros cuadrados conforme la resolución de inmatriculación administrativa; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 11.20 METROS CON CALLE MARIANO MATAMOROS.

AL SUR: 11.20 METROS CON ROSALIO GAMBOA.

AL ORIENTE: 13.85 METROS CON URSULO AMARO.

AL PONIENTE: 13.85 METROS CON PAULINO GARCIA.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diecinueve de enero de dos mil veintitrés. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

37-B1.-7 y 10 febrero.



JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En cumplimiento al auto de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós, dictado en el expediente 31912/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por LÓPEZ GARCÍA NORMA PATRICIA en contra de ARMANDO VÁZQUEZ FLORES Y OTRO con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a la parte demandada ARMANDO VÁZQUEZ FLORES Y MARÍA JUANA HERNÁNDEZ NAJERA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: a) La prescripción positiva de la casa ubicada en calle Arucos, número 87, manzana 51, lote 39, colonia Izcalli, Jardines, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie, linderos y medidas que más adelante señalaré. b) Se me declare legitima propietaria del mismo, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad de este municipio, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre de la parte demandada ARMANDO VÁZQUEZ FLORES. Bajo los siguientes hechos: 1. Con fecha veinte de abril de mil novecientos noventa y seis, la suscrita NORMA PATRICIA LÓPEZ GARCÍA, en mi carácter de compradora, celebré contrato de compraventa con la señora MARÍA JUANA HERNÁNDEZ NAJERA, en su carácter de vendedora, respecto de la casa ubicada en CALLE ARUCOS, NUMERO 87, MANZANA 51, LOTE 39, COLONIA IZCALLI, JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. 2. El precio de la compraventa fue por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 m.n.), misma que fue pagada en su totalidad en el momento de la firma de dicho contrato. 3. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de ARMANDO VÁZQUEZ FLORES, con los siguientes datos registrales: volumen 523, libro 2º de la sección primera, partida 406. 4. Desde que tomé posesión a dicho inmueble el veinte de abril de mil novecientos noventa y seis, le he dado mantenimiento consistente en pintar, además de ampliarla con dos cuartos. Los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

38-B1.-7, 16 y 27 febrero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ E D I C T O

Se hace saber que en el expediente 131/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por NOEMI MARIN TRISTAIN. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en la Paz, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la solicitud planteada en fecha veintisiete de enero de dos mil veintitrés, y se ordenó publicar por medio de edictos, haciéndose saber que NOEMI MARIN TRISTAIN, promueve el presente procedimiento respecto del inmueble ubicado en CALLE HIDALGO. NÚMERO 4, COLONIA TECAMACHALCO, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO; basándose en las siguientes consideraciones: "...HECHOS: 1.- En fecha trece de mayo del año dos mil trece la suscrita adquirí el inmueble ubicado en Calle Hidalgo, número 4, Colonia Tecamachalco, Municipio de la Paz, Estado de México, mediante contrato de compra venta que celebramos por un lado la suscrita como compradora y por otro lado el señor VICENTE MARIN VELASCO, como vendedor, el cual mediante dicho contrato me vendió el inmueble materia de este asunto, tal como lo acredito con el propio contrato de compraventa que exhibo con este escrito. 2.-Dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.35 metros colinda con Plaza Hidalgo; AL SUR: 14.88 metros colinda con José Eduardo Fernández Partida; AL PONIENTE: 20.66 metros colinda con Calle Corregidora; AL ORIENTE: En dos medidas la primera de 11.24 metros colinda con Rosa Isela Fernández Bocardo; y la segunda medida de 09.71 metros colinda con Fidel Fernández Uribe. Con una superficie total aproximada de 323.86 metros cuadrados. 3.- Asimismo manifiesto a su señoría que desde la fecha en que adquirí dicho inmueble, he venido ejercitando actos de dominio sobre el mismo..." Se expide el edicto para su publicación, a fin de que las personas que se sientan afectadas con la Inmatriculación Judicial que se promueve, lo aleguen por escrito.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA. LA PAZ, MÉXICO, A TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 27 de Enero de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUSTAVO DAVID CONTRERAS SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

40-B1.-7 y 10 febrero.

